



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.170 - 163/25
Paraná, jueves 04 de septiembre de 2025
Edición de 72 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN4

DTO-2025-2026-E–GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE RAMALLO, LORENZO J. MA.4

DTO-2025-2027-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE MALDONADO, MARCELO G.6

DTO-2025-2028-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO6

DTO-2025-2029-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A MONTENEGRO, MELISA A.7

DTO-2025-2030-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A. E.....7

DTO-2025-2031-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LEZCANO, JUAN E.....9

DTO-2025-2032-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ALBORNOZ, ADRIANA L.10

DTO-2025-2033-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE LUNA, ALCIDES R.....10

DTO-2025-2034-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE LÓPEZ, GRISELDA R.11

DTO-2025-2035-E–GER-GOB

GASTOS POR FALLECIMIENTO.....11

DTO-2025-2036-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A GAUNA, LORENA B.....12

DTO-2025-2037-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A NADER, MIGUEL A.12

DTO-2025-2038-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WENDLER, AYELÉN G.13

DTO-2025-2039-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A BARATERO, MARIANELA R.....16

DTO-2025-2040-E–GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE UADER Y MDH DE LA PROV. DE E. RÍOS	17
DTO-2025-2041-E-GER-GOB	
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y OTTO, DIEGO G.J.	19
DTO-2025-2042-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	20
DTO-2025-2043-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN AL IAPSER	21
DTO-2025-2044-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTOS	21
DTO-2025-2045-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CLÉ.....	22
DTO-2025-2046-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN MARCIAL.....	22
DTO-2025-2047-E-GER-GOB	
CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA EMPRESA SAN JOSÉ S.A.	23
DTO-2025-2048-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA BAYLINA.....	24
DTO-2025-2049-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE DENIS, GLADYS S. E.	24
DTO-2025-2050-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A HOCK, NATALIA L.....	24
DTO-2025-2113-E-GER-GOB	
DECLARA EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA COLÓN Y VICTORIA	25

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	28
RESOLUCION Nº 203/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 28	28
RESOLUCION Nº 204/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 29.....	29
RESOLUCION Nº 205/25 UEP	
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2025.....	29
RESOLUCION Nº 206/25 UEP	
AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA	30
RESOLUCION Nº 207/25 UEP	
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍA.....	30
RESOLUCION Nº 208/25 UEP	
ADENDA CONTRATO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA	30

RESOLUCION Nº 209/25 UEP	
CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	31
RESOLUCION Nº 210/25 UEP	
CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA	31
RESOLUCION Nº 211/25 UEP	
CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA.....	31
RESOLUCION Nº 212/25 UEP	
CIERRE DE CUENTA ESPECIAL EXPORTADORA NBERSA	32
RESOLUCION Nº 213/25 UEP	
RECONTRATACIÓN DE ABB, ERIKA R.....	32
RESOLUCION Nº 214/25 UEP	
ADJUDICAR COMPARATIVA DE PRECIOS SIMPLIFICADA Nº 02/2025	33
RESOLUCION Nº 215/25 UEP	
MODIFICACIÓN ART. 2º DE RESOLUCIÓN Nº 834/24 UEP	33
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS.....	33
RESOLUCION 004865/25 CJPER	
SUSPENSIÓN DE BENEFICIO DE PENSIÓN DE PAZ, GUILLERMO R.	33

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2026-E-GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE RAMALLO, LORENZO J. MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Comisario Principal Lorenzo José María RAMALLO, L.P. N° 24.711, D.N.I. N° 26.048.951 por la causal del Art. 201° incs. a) y e) por la supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° inc. 1), concordante con el Art. 4° inc. a), Art. 161° inc. 13), Art. 11° incs. a) y f), Art. 12° incs. a) y s), 162° y 313°, con el agravante del Art. 187° incs. 1), 2) y 7), todos de la Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Uruguay, mediante el dictado de la Resolución J.C.U.S.G. N° 107/22, de fecha 29 de Diciembre del 2.022 a fojas 06/07 vuelta y su ampliatoria y ratificatoria, Resolución J.C.U.S.G. N° 020/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, a fojas 185 vuelta, en relación al accionar del Comisario Principal Lorenzo José María RAMALLO respecto de un posible caso de peculado; y

Que en fecha 26 de Diciembre del 2.022, el Oficial Sub Oficial Mayor Adrián FELICE comunicó la situación acaecida con el Comisario Principal RAMALLO, numerario de Comisaría Basavilbaso. Manifestó que días atrás en circunstancias en que se encontraba cumpliendo un servicio de policía adicional en la Estación de Servicios "Axion", uno de los playeros le hizo saber qué hacía unos instantes había estado el Jefe de Comisaría, Comisario Principal RAMALLO, quien había cargado SESENTA Y SEIS (66) litros de combustible en el vehículo particular, una camioneta marca Volkswagen modelo Amarok color gris, no pudiendo brindar el dominio de la misma, cargado a la cuenta policial. Que esta situación le llamó la atención a FELICE debido a que él era chofer de los móviles de la Comisaría Basavilbaso y no recordaba que ni él ni alguno sus compañeros hayan ido en los patrulleros a cargar combustible en esa estación, por cuanto los móviles policiales lo hacían en la Estación de Servicio YPF; y

Que ante tal información FELICE solicitó ver los registros correspondientes a esa cuenta, mostrándosele una carpeta denominada por los playeros "POLICIA BASSO", observando distintas columnas con fechas, montos de dinero y el medio de pago, correspondiente a cargas de combustible, siendo el medio de pago cheques y estando asentado los números de los mismos. Hizo constar FELICE que observó en esos registros la firma de RAMALLO; y

Que la Fiscalía emitió el Oficio 4115 disponiendo el secuestro de los registros existentes en la Estación de Servicio "Axion", copia de un ticket "B" para graficar cómo se facturaba en la cuenta de combustible de la Comisaría Basavilbaso, la cual estaba a nombre de la Jefatura Departamental URUGUAY. Asimismo se realizaron entrevistas con los playeros, se efectivizó el secuestro de los libros pertenecientes a las novedades de los móviles de Comisaría Basavilbaso, tratándose de los móviles 1136 y 1206, entre otras medidas probatorias; y

Que por otra parte, el Comisario JACQUET destacó que sólo en el período de tiempo comprendido entre el 02 de Julio de 2.022 y el 21 de Diciembre de 2.022 el Comisario Principal RAMALLO habría cargado combustible en su vehículo particular por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 83.134,00), correspondiente a la cuenta oficial de la Comisaría de Basavilbaso (fs. 01/02); y

Que la causa penal fue caratulada "RAMALLO, LORENZO JOSE MARIA S/ PECULADO", Legajo N° 2167, habiendo dictado el Tribunal de Juicios y Apelaciones, la sentencia N° 132, en fecha 21 de Octubre del 2.024, donde se resolvió condenar a Lorenzo José María RAMALLO, como autor material del delito de PECULADO, a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN CUYA EJECUCIÓN SE DEJA EN SUSPENSO E INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA (fojas 439/486 vuelta), la cual tomó firmeza en fecha 05 de Noviembre del 2.024 (fs. 489/490); y

Que la sentencia detalla que se acreditó que RAMALLO le otorgó un destino diferente a los caudales públicos que le fueron confiados en su carácter de Jefe de Comisaría de Basavilbaso. Se comprobó que utilizó el combustible de manera discrecional, apropiándose de los caudales o efectos públicos que administrara, más aún aseguraba su accionar al rendir las cuentas con las facturas que le extendían en la Estación de Servicios BASAVILBASO S.R.L., sin aclarar que las cargas se efectuaban en su vehículo particular, de lo que dan cuenta tanto los testimonios de los playeros del comercio como las video filmaciones de las cámaras de seguridad de fecha 21 de Diciembre de 2022, las hojas de cuaderno del registro de la cuenta de la Comisaría de Basavilbaso que llevaba el comercio, las once rendiciones del combustible efectuadas por el propio encausado a la División Logística y el informe pericial caligráfico; y

Que se aclaró que no cabía duda alguna que RAMALLO no empleaba la camioneta de igual manera que se utilizaba el móvil policial asignado a la dependencia y así quedó acreditado, esto en relación a la argumentación defensiva que RAMALLO realizaba las cargas de combustible en su vehículo particular ya que afectaba su camioneta en los momentos en los cuales los patrulleros no funcionaban o estaban ocupados en otro destino o era necesario prestar una mayor seguridad al servicio; y

Que RAMALLO conocía cuál era el destino de las partidas presupuestarias y que la carga en su camioneta particular no correspondía al destino por el cual fueron librados los cheques con fondos provenientes del erario público; y

Que a fs. 494/496, luce dictamen de la División Honorable Consejo de Disciplina Policial II N° 210/24, de fecha 04 de Diciembre del 2.024, en donde se propició una sanción de Destitución por Exoneración, lo que fue compartido por el Señor Jefe de Policía a fs. 497; y

Que a fs. 499/505, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 11 de Febrero del 2.025, la cual mediante dictamen N° 000153/25, efectuó análisis jurídico en el que expresó que se dictó sentencia condenatoria contra el encartado, donde quedó demostrado que el proceder del Comisario Principal RAMALLO, se contrapuso a los deberes y obligaciones que recaen sobre todos los integrantes de la Fuerza Policial, que tiene como objetivo prevenir los delitos, lo cual incluye el deber de no cometerlos. Se demostró que aprovechando su rol de Jefe de Comisaría cargó combustible en su vehículo particular y pagó con fondos estatales destinados a vehículos oficiales. Se remarcó la vasta antigüedad en la Fuerza, por lo que no podía alegar inexperiencia, y como agravantes el hecho de ser Jefe Superior y estar a cargo de la dependencia policial. Se concluyó que no existirían objeciones legales que realizar para proceder conforme lo interesado por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que la conducta del causante tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con el artículo 4° inciso a), artículo 161° incisos 13), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° incisos 2) y 7) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Apruébese y Dese por finalizado el Sumario Administrativo, dispuesto por Resolución J.C.U.S.G. N° 107/22, de fecha 29 de Diciembre del 2.022 a fojas 06/07 vuelta y su ampliatoria y ratificatoria, Resolución J.C.U.S.G. N° 020/23 de fecha 10 de Marzo de 2023, a fojas 185 vuelta, contra el Comisario Principal Lorenzo José María RAMALLO, L.P. N° 24.711, D.N.I. N° 26.048.951, por la causal del artículo 201° incisos a) y e) por infracción a los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con el artículo 4° inciso a), artículo 161° incisos 13), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° incisos 2) y 7) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese la destitución por EXONERACIÓN del Comisario Principal Lorenzo José María RAMALLO, L.P. N° 24.711, D.N.I. N° 26.048.951, a partir de la fecha del presente Decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: Ordénese la inscripción de la sanción de EXONERACIÓN dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Comisario Principal Lorenzo José María RAMALLO, L.P. N° 24.711, D.N.I. N° 26.048.951, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2027-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MALDONADO, MARCELO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Marcelo Gustavo MALDONADO, clase 1972, M.I. N° 22.850.694, Legajo Personal N° 24.121, Legajo Contable N° 134.337, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-2028-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios efectuada por la Señora Estefanía Daniela TABORDA, D.N.I N° 36.558.035, domiciliada en calle Pasaje Sapolski N° 679 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Federal, desde el día 18 de Junio de 2.024 hasta el día 19 de Diciembre de 2.024, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/ 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2029-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A MONTENEGRO, MELISA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025, Ley N° 11.176, en la Jurisdicción 15 – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO, conforme se discrimina en las Planilla modificatoria de la Personal Permanente que obra como ANE (IF-00002797-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la reubicación de la agente Melisa Antonella MONTENEGRO, D.N.I. N° 33.424.257, Legajo Personal N° 212.666 Personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en la Categoría 4, Tramo Profesional “C” del Escalafón General, a partir de la sanción de la norma, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/ 1031/ 1051/ 1075/ 1100/ 1103 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN jurisdiccional a liquidar y abonar a la agente MONTENEGRO los emolumentos correspondientes conforme lo dispuesto por el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Guillermo Bernaudo**

DTO-2025-2030-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, CARLOS A. E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 90/25 MS., por el cual se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido en virtud de lo dispuesto por Decretos N° 3303/23 MS., y aplicar la sanción de Cesantía al recurrente, ello por haber quedado incurso su conducta en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por la Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43º de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que el Decreto N° 90/25 MS., fue notificado el 28 de Febrero de 2025 – cfr. fojas 155; y el recurso de revocatoria fue presentado el 05 de Marzo de 2025 (cfr. cargo de fs. 122 vta.), razón por la cual se lo debe tener por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que del estudio del aspecto sustancial es dable destacar que el Sr. SILVA, pretende se deje sin efecto el decreto recurrido, argumentando además que se encuentra pendiente “la contestación de la impugnación” de los Decretos N° 3303/23 MS y N° 3106/24 MS. En lo que logra interpretarse de su intención recursiva, refiere que el Decreto recurrido menciona la condena a 3 años de prisión en ejecución condicional, que proviene de un acuerdo por juicio

abreviado, y que en dicha condena se deja expresamente previsto que puede ejercer como enfermero profesional dentro del organismo en otro nosocomio dependiente del Ministerio de Salud. Alude también que el sumario es plausible de prescripción por el paso del tiempo; y

Que asimismo le causa agravio al recurrente que las actuaciones hayan continuado aún cuando esa parte informó y acompañó que está percibiendo un retiro por invalidez, de lo que resultaría que con el proceso sumario se “continúa hostigando con una persecución pasmosa y ni se tiene en cuenta el historial psiquiátrico de su persona”. Refiere a unas actuaciones administrativas por las cuales la Fiscalía de Estado estaría en conocimiento de su Jubilación por Invalidez, y por ello solicita se declare prescripto el proceso sumario por el paso del tiempo y/o se declare abstracto dada su condición de jubilado. Hace mención que la Fiscalía de Estado está realizando una cacería de alguien que está en una condición de debilidad y se están vulnerando su derecho de defensa al no aplicarse la normativa vigente, citando el Artículo 11º de la Ley 9811; y

Que además hace mención y cita normativa referida a la Responsabilidad del Estado, resaltando que se está afectando un derecho adquirido ya que el beneficio previsional es de carácter invalidante por la actividad desarrollada por su persona en más de 22 años de servicio, por lo cual solicita “...la prescripción de todo acto administrativo”. Desliza que se le ha aplicado una sanción social al dejarlo sin sueldo reteniéndole los haberes por Decreto N° 1389/22 MS., desde el 1/7/2022. Finalmente efectúa una afirmación que no logra entenderse por ausencia de sintaxis, para finalizar acusando nuevamente a la Fiscalía de Estado y al cuerpo de asesores legales de la Gobernación de “pasar por arriba” sus derechos de defensa con respecto a la Ley de Procedimientos Administrativos y el plazo de prescripción previsto en el Artículo 11º de la Ley 9811; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, concluye en lo estéril del planteo puesto que: 1) La impugnación del Decreto N° 3303/23 MS., fue resuelta por Decreto N° 3106/24 MS., el cual fue notificado al recurrente. Que el Sr. SILVA, plantea una nueva revocatoria en contra de este último acto, el cual fue rechazado in limine por improcedente; 2) La conducta del agente encuadró objetivamente en la norma legal que dio lugar a la instrucción del sumario, por lo cual resulta indiscutible que la grave condena que recibió afecta el prestigio que se requiere para cualquier agente que cumple funciones en la Administración Pública Provincial tanto para su ingreso como para su permanencia; y

Que el planteo de revocatoria del recurrente contra este acto administrativo tuvo respuesta válida y oportuna (Decreto N° 3106/24 MS.), quedando de esta manera abierta la instancia judicial si el encartado entendía vulnerados elementos esenciales del acto. Por ello el planteo referido a la falta de respuesta de la “impugnación” al decreto que dispone la instrucción del sumario administrativo debe rechazarse sin más; y

Que el 21 de noviembre de 2023 se designó instructora sumariante, que dispuso una serie de medidas preparatorias y citó al agente a prestar declaración indagatoria para el 7 de Diciembre de 2023, audiencia a la cual NO concurrió pese a estar debidamente notificado. Se citó nuevamente al encartado para prestar declaración indagatoria para el 14 de Marzo de 2024, audiencia a la cual tampoco concurrió, declarándose el 19 de Marzo de dicho año la rebeldía. El 13 de Mayo de 2024 declaró el testigo NEME, agregándose luego copia de la Resolución N° 001017/23 por la cual se concedió el beneficio de la Jubilación por Invalidez con carácter transitorio al sumariado. El 3 de Junio de 2024 se decreta la clausura del período de prueba del sumario, y el 13 de Junio del mismo año se decretó la clausura del sumario, elevándose las actuaciones para que dictamine la Comisión Asesora de Disciplina, quien finalmente lo hace el 3 de Septiembre de 2024 mediante Dictamen N° 167. Finalmente, el 6 de Febrero de 2025 se dicta el Decreto N° 90/25 MS., hoy recurrido; y

Que no se advierte que haya transcurrido el plazo previsto en la reglamentación para declarar la caducidad del proceso sumario. Tampoco se advierte que haya prescripto la potestad disciplinaria de la administración, pues si bien desde la toma de conocimiento del hecho (sentencia condenatoria judicial) hasta la sanción del Decreto que dispone la cesantía transcurrieron más de 2 años, lo cierto es que con el Dictado del Decreto N° 3303/23 MS el plazo de prescripción se vió interrumpido. En definitiva, el agravio tendiente a descalificar la norma por haber transcurrido el plazo de prescripción de la pena, o la caducidad del procedimiento debe rechazarse; y

Que en relación al agravio tendiente a desacreditar la sanción por el hecho de que la sentencia judicial inhabilita al Sr. SILVA, a prestar tareas en el Hospital Fianza pero no lo inhabilitaría para hacerlo en cualquier otro establecimiento o nosocomio del Ministerio de Salud, el mismo tampoco debe tener recepción. Sabido es que una condena o sentencia judicial no hace desaparecer ni limita a priori la potestad disciplinaria del Estado Provincial.

Son esferas de actuación distintas por las que se protegen bienes tutelados distintos. En efecto, el Sumario Administrativo se dispuso a los fines de evaluar la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 71º Inciso “f” de la Ley 9755 (texto según Artículo 10º de la Ley 9811), aplicable por remisión expresa del Artículo 59º de la Ley 10.930 – Carrera de Enfermería; y

Que el dispositivo legal prevé la sanción de cesantía cuando se trata de la causal del “Delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”. Al respecto, corresponde señalar que el principio es el de la independencia de la causa penal de la sanción administrativa pues tutelan bienes jurídicos distintos y persiguen finalidades también diferentes: una la de asegurar el buen servicio administrativo y la otra la represión penal, por lo que como bien lo señala el Profesor Marienhoff “en principio las sanciones son independientes y autónomas entre sí” (v. Tratado de Derecho Administrativo, T III, pág. 427); y

Que el poder disciplinario de la Administración respecto de los empleados públicos se ejerce en un ámbito o esfera distinta a la del poder punitivo del Estado, por lo que puede ocurrir que por un mismo hecho se considere que el agente ha incurrido en una falta administrativa, incluso pese a haber sido sobreseído o absuelto en sede judicial, y esto es así porque mientras que la potestad disciplinaria de la Administración tiene por objeto el mantenimiento de la disciplina como presupuesto determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa (lo que, en el supuesto de autos, se evidencia puesto que la conducta del agente afectó seriamente el prestigio de la función), el poder punitivo del Estado persigue la prevención y represión de la delincuencia; y

Que el sumario administrativo se llevó a cabo resguardando íntegramente la garantía y derecho de defensa, y del debido proceso. Sin embargo el encartado ni siquiera se presentó a ejercer su derecho a ser escuchado en la indagatoria, pese a haberse citado en dos oportunidades. De mismo modo y por los mismos fundamentos, el hecho concreto que el agente transitoriamente esté gozando de un beneficio de la seguridad social como es el de la jubilación por invalidez, no descarta la posibilidad de que el estado empleador pueda ejercer su potestad disciplinaria. Ello así pues tal beneficio puede ser revocado, además que interesa al Estado dejar asentado en el legajo personal del recurrente la sanción que corresponde a la conducta desplegada. No existe aquí ningún ánimo persecutorio, sino más bien hacer respetar el ordenamiento jurídico en su conjunto; y

Que en función de todo lo expuesto, ninguno de los agravios esbozados por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, tienen entidad para modificar la decisión adoptada en el Decreto N° 90/25 MS., por lo cual corresponde disponer el rechazo del recurso; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI N° 22.892.760, con domicilio electrónico jurisprudachos@hotmail.com, contra el Decreto N° 90/25 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2031-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LEZCANO, JUAN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Segunda Jefatura del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a favor del Agente

Juan Esteban LEZCANO, D.N.I N° 31.351.380, Legajo Personal N° 241.335, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1122/ 1031/ 1051 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hace efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al Agente Juan Esteban LEZCANO, D.N.I N° 31.351.380, Legajo Personal N° 241.335, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2032-E–GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ALBORNOZ, ADRIANA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la reubicación escalafonaria de la agente Adriana Leonor ALBORNOZ, M.I. N° 23.129.869, Legajo N° 261.245, actual categoría 10, personal de servicios, con Reconocimiento de Estabilidad en la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en un cargo Categoría 8- mismo grupo, clase y tramo, que revista, en la mencionada Dirección, a partir del 01.01.23, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Con copia del presente pase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-2033-E–GER-GOB

PASE A RETIRO DE LUNA, ALCIDES R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Alcides Ramón LUNA, clase 1969, M.I. N° 20.979.777, Legajo Personal N° 24.179, Legajo Contable N° 134.395, numerario de la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-2034-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE LÓPEZ, GRISELDA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Griselda Raquel LÓPEZ, clase 1965, M.I. N° 17.476.752, Legajo Personal N° 24.905, Legajo Contable N° 140.837, numeraria de la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-2035-E-GER-GOB

GASTOS POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los gastos por sepelio de la extinta Rosa Felisa CONTRERA, DNI. N° 12.259.289, Personal Efectivo – Carrera Enfermería – Tramo “A” – Auxiliar – Categoría 06 en el Hospital “JUSTO JOSE DE URQUIZA” de CONCEPCION DEL URUGUAY, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), a favor de la hija: Noelia Alejandra CONTRERA, DNI. N° 32.411.274, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 –Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el reconocimiento de gastos por sepelio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2036-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A GAUNA, LORENA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjanse sin efecto a partir el 31 de agosto de 2023, las funciones de Responsable de Actividad Trámites Hospitalarios, dependiente del Área Acción Social de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, asignadas al Sr. Cristian Ariel GUTIERREZ, M. I. N° 26.529.317, mediante Decreto N° 3.466/14 GOB.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha del presente Decreto, las funciones de Responsable de Actividad Trámites Hospitalarios, dependiente del Área Acción Social de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a la Sra. Lorena Beatriz GAUNA, M.I. N° 25.307.466, de conformidad a lo expresado en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a la agente Lorena Beatriz GAUNA, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/ 3/ 3/ 3/ 4/ 6/ 6, Subparcial 1100/ 1170/ 1111/ 1158/ 1001/ 1031/ 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Notifícase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, con copia del presente remítase a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, para su conocimiento y notificación a los agentes GUTIERREZ y GAUNA. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2037-E–GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A NADER, MIGUEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse las funciones de Jefe de División Taller dependiente del DEPARTAMENTO AUTOMOTORES del MINISTERIO DE SALUD, a favor del agente Miguel Ángel NADER, DNI. N° 22.761.466, Categoría 4 -Carrera Técnica- Tramo "A" - Escalafón General del citado MINISTERIO, y otorgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 –Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente NADER, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2038-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WENDLER, AYLÉN G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

La presentación realizada por Ayelén Guadalupe WENDLER, DNI N° 34.810.696, -mediante telegrama Ley N° 23.789 -, recepcionado en fecha 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 7.060, manifiesta ser empleada dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley N° 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por la reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 15 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional, en una segunda intervención, expresó en primer lugar que la presentante formula reclamo administrativo con el objeto de requerir se recomponga su haber salarial, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones N° 2872107. En cuanto al reclamo, la Dirección manifestó que no se encuentra sustentado el cálculo que determina la recomposición salarial exigida el 25,56%, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que "se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado". Así, la Ley N° 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva N° 9.622 - Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte

extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley Nº 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley Nº 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley Nº 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley Nº 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas - razonables- a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por Decreto del Poder Ejecutivo (15% y 8%), no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,57% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17º de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 14 de abril de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0308/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen Nº 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” Nº 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos Nº 174/21 MEHF y Nº 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10º de la Ley de Emergencia Nº 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón

magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa "AJER", considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales - y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo - no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa "AJER" asegura que "resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - su poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes - sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba 'en el día a día...';

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado - en lo que nos concierne - en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Ayelén Guadalupe WENDLER, DNI Nº 34.810.696, de fecha 30 de junio de 2023 conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2039-E-GER-DOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A BARATERO, MARIANELA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la asignación transitoria como JEFE DE DIVISIÓN TRÁMITES de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a la Sra. Marianela Romina BARATERO, DNI Nº 28.676.837, Legajo Nº

169.645, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Asignase transitoriamente las funciones de JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a la Sra. Marianela Romina BARATERO, DNI N° 28.676.837, Legajo N° 169.645, que reviste en Planta permanente, Categoría 2, Administrativo / Ejecución del escalafón general, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgase el adicional por responsabilidad funcional, la Sra. Marianela Romina BARATERO, DNI N° 28.676.837, que reviste en Planta de Personal Permanente, Categoría 2, Administrativo / Ejecución del escalafón general, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 03 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01- Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 60/31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial: 1111/ 1100/ 1169/ 1168/ 1158/ 1001/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la Sra. Marianela Romina BARATERO, DNI N° 28.676.837, todo conforme los motivos expuestos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7 º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para la toma de conocimiento. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO y al DEPARTAMENTO PERSONAL dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-2040-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE UADER Y MDH DE LA PROV. DE E. RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Humano, y
CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se tramita la ratificación del Convenio Específico de Colaboración Mutua, suscripto entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD -UADER-, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano Esp. Bioing. Aníbal J. SATTler y, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO, con el objeto de colaborar y evaluar el estado nutricional de los niños y niñas de primer (1º) y sexto (6º) grado, que asisten a las escuelas primarias públicas, con comedor escolar;

Que atento lo expuesto, "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD", se comprometen a la colaboración mutua, desarrollándose sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, acordando llevar a cabo acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación y complementación para realizar una evaluación del estado nutricional de los niños y niñas que asisten a las escuelas primarias públicas, adheridas al Programa Comedores Escolares;

Que, el Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos, al inicio y al finalizar el ciclo escolar (1º y 6º grado), aplicando la bioimpedancia, pudiendo así generarse una base de datos de “vigilancia nutricional” que aporte información relevante, para la toma de decisiones vinculadas a la calidad de los menús elaborados por la Dirección de Comedores y, los antecedentes nutricionales de los niños, así como información relevantes para futuros proyectos de Investigación y Extensión de LA FACULTAD Y/O EL MINISTERIO;

Que en relación a lo precedentemente expuesto, y a los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar, en virtud del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a colaborar en la implementación del Plan de Trabajo – Anexo I: Evaluación del Estado Nutricional de los Niños y Niñas de 1er y 6to grado, que Asisten a las Escuelas Públicas con Comedores Escolares - , como además y, en el caso de corresponder, realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar la contribución de los objetivos del presente;

Que en sentido supra expuesto, “LA FACULTAD” se compromete a realizar la valoración nutricional y antropométrica de los niños y niñas de las instituciones intervinientes, brindar instancias de sensibilización y educación nutricional en las instituciones donde se recaben datos, elaborar el instrumento de recolección de datos, relevar información sobre los estilos de vida y salud integral de los niños involucrados y, remitir a “EL MINISTERIO” los datos e información recabada al finalizar la recolección de los mismos;

Que por su parte, “EL MINISTERIO” se compromete a proporcionar a “LA FACULTAD” la información de los programas, establecimientos y titulares de derechos de los Comedores Escolares de la Provincia, en donde se recabarán datos acordes al Anexo II: -Salud Nutricional Dirección de Comedores- , articular y gestionar ante el Consejo General de Educación las autorizaciones correspondientes en relación a los niños y niñas detallados en la Cláusula Primera, comunicando de manera fehaciente a “LA FACULTAD” de estas autorizaciones, disponer de personal de la Dirección de Comedores para las tareas que “LA FACULTAD” requiera en cumplimiento del Plan de Trabajo y, “EL MINISTERIO” se hará cargo del traslado del equipo de trabajo de “LA FACULTAD” que realice el relevamiento;

Que es menester mencionar, que la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este Convenio Específico, podrán ser difundidas con autorización expresa de “LA FACULTAD” y “EL MINISTERIO” dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente, producido en forma unilateral, se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro, sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento;

Que por otra parte, los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos, obras y sus alcances, creados en el marco del presente acuerdo, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial;

Que el presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, pudiéndose prorrogar, previo informe y justificación, por igual período y en iguales términos y condiciones, salvo notificación contraria por escrito de alguna de las partes, comunicando con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles al vencimiento;

Que por último, todo Anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente Convenio Específico, se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente Convenio Marco bajo Acta N° 78, Folio N° 81, de fecha 20 de mayo de 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico de Colaboración Mutua y sus Anexos I – Evaluación del Estado Nutricional de los Niños y Niñas de 1er y 6to grado, que Asisten a las Escuelas Públicas con Comedores

Escolares- y, II – Salud Nutricional Dirección de Comedores-, suscripto entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD – UADER -, representada por su Decano Esp. Bioing. Aníbal J. SATTLER y, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO, con el objeto de colaborar y evaluar el estado nutricional de los niños y niñas de primer (1º) y sexto (6º) grado, que asisten a las escuelas primarias públicas, con comedor escolar, los que adjuntos -IF-2025-00001753-GER-DGD#MDH- forman parte integrante del presente texto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes .-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendando por las Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a la Universidad Autónoma de Entre Ríos y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_2040](#)



DTO-2025-2041-E-GER-DOB

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y OTTO, DIEGO G.J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 91.741 – lote 2- propiedad de Diego Gerardo Jesús OTTO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ley N° 10.122 –ratificada por leyes N° 10.367, N° 10.619 y N° 10.941- se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la obra: “RUTA PROVINCIAL N° 51. TRAMO: LARROQUE – URDINARRAIN”; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 28 de julio de 2022 entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Diego Gerardo Jesús OTTO, DNI N° 29.269.648, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – DISTRITO PEHUAJÓ AL NORTE - cuya superficie es de 00 Has. 70 As. 74 Cas., según plano de Mensura N° 91.741, Lote N° 2, estando inscripto el 01/09/2010 bajo Matrícula N° 11.030 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, en la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 512.774,80); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 512.774,80), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 – artículo 9º - al valor tasado por la Resolución N° 6.120, de fecha 27 de julio de 2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 466.158,91); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 525, de fecha 3 de marzo de 2023 y la imputación presupuestaria establecida mediante Resolución N° 517, de fecha 28 de marzo de 2025, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 525, de fecha 3 de marzo de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, que como Anexo IF2025-00002980-GER-DGD#MPIYS forma parte del presente, celebrado el 28 de julio de 2022 entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Diego Gerardo Jesús OTTO, DNI Nº 29.269.648, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – DISTRITO PEHUAJÓ AL NORTE - cuya superficie es de 00 Has. 70 As. 74 Cas., según plano de Mensura Nº 91.741, Lote Nº 2, estando inscripto el 01/09/2010 bajo Matrícula Nº 11.030 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, en la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 512.774,80).-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura Pública.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 512.774,80), con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01– Entidad 0302 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 09 – Actividad 00 – Obra 18 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 4 – P. Principal 1 – P. Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2025 según ley Nº 11.176, EXPTE. SIAF Nº 2025 -100950.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_2041](#) 

DTO-2025-2042-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de Póliza de Seguro Automotor – Riesgo Responsabilidad Civil, Nº 01961298, Endoso Nº 360873 por el período comprendido desde el 01/03/2025 al 01/06/2025, Endoso Nº 376524 por el período desde el 19/03/2025 al 01/06/2025 y Endoso Nº 376601 por el período desde el 20/03/2025 al 01/06/2025 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por el monto total de PESOS CUARENTA y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA y UNO CON 98/100 CENTAVOS (\$ 49.546.971,98) en beneficio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, conforme al Anexo (IF-2025-00002724-GER-MSYJ) que adjunto forma parte integrante del Decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes. –

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: D.A 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la póliza interesada, previa intervención y emisión de la respectiva orden de pago por parte de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2043-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN AL IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en relación a la Póliza N° 02047810, con fecha de vigencia desde el 30 de junio al 30 de diciembre de 2025, correspondiente a los vehículos del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y sus organismos dependientes, conforme el detalle que obra como ANEXO(IF-2025-00002791-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente, por un importe de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.568.216,41), según los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar lo dispuesto en la presente Norma Legal por el monto mencionado en el Artículo 1º, con cargo a dicho Organismo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2044-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse los gastos por la obra ejecutada por el Señor Avelino Esteban PEZZINI, D.N.I. N° 17.426.100, en la Secretaría de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2024 al 31 de Diciembre del 2.024, por el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.336.000,00); atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto de \$ 2.336.000,00 a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago reconocido en el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2045-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA CLÉ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Arroyo Clé, Departamento Tala de los bienes cuyo detalle obran en el Anexo I (GER IF-2025-00002779-GER-DGD#MGT), que adjunto forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de Arroyo Clé, Departamento Tala, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2046-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN MARCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna San Marcial, Departamento Uruguay de los bienes cuyo detalle obran en el Anexo I (GER IF-2025-00002727-GER-DGD#MGT), que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna San Marcial inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de San Marcial, Departamento Uruguay, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2047-E-GER-GOB

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA EMPRESA SAN JOSÉ S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Convenio de Colaboración; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró el 01/04/2025, entre la Secretaría de Deportes, representada en ese acto por su titular, Sebastián Raúl URANGA y la empresa San José S.A., representada por su Apoderado Gastón Augusto BORGOBELLO;

Que la referida empresa se compromete a efectuar un 30% de descuento sobre el precio final de venta de pasajes de Omnibus de Larga Distancia de servicios seleccionados por el transportista de forma mensual y formalmente comunicados a la Secretaría en beneficio de personas, entidades y/o instituciones que indique la referida repartición, dentro de los primeros sesenta (60) días de la ejecución del referido acuerdo, encontrándose, luego de transcurrido dicho periodo, a cargo de cada entidad y/o institución la comunicación de los beneficiarios que ingresen en calidad de "Comunidad Deportiva" (beneficios finales);

Que el convenio prevé los canales habilitados por parte de los interesados para acceder al descuento, previéndose una vigencia de doce (12) meses desde que el convenio se ratifique;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del referido convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 64, Folio N° 66, de fecha 06/05/2025;

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Deportes ha intervenido en las actuaciones, mencionando que las partes en común contribuyen a la concreción y facilitación de las condiciones materiales para la organización, desarrollo y acceso a la práctica deportiva como derecho social reconocido por el Art. 27° de la carta magna provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente ratificar el convenio en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscripto entre la Secretaría de Deportes, representada en ese acto por su titular, Sebastián Raúl URANGA y la empresa San José S.A., representada por su Apoderado Gastón Augusto BORGOBELLO, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como Anexo IF-2025-00002109-GERCDESP%SGOB, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**[ANEXO_2047](#)

DTO-2025-2048-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA BAYLINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Colonia Baylina, Departamento San Salvador de los bienes cuyo detalle obran en el Anexo I (GER IF-2025-00002714-GER-DGD#MGT), que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de Colonia Baylina, Departamento San Salvador, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2049-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE DENIS, GLADYS S. E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Comisario de la Policía Doña Gladys Sandra Elizabeth DENIS, clase 1976, M.I. Nº 24.387.013, Legajo Personal Nº 23.439, Legajo Contable Nº 128.630, numeraria de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS. –

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese. -

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2025-2050-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A HOCK, NATALIA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025, Ley Nº 11.176, en la Jurisdicción 15 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL y SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR, mediante transferencia compensatoria de Cargos y Créditos, por el monto total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$

12.543.000), conforme Planillas Modificadoras de Personal Permanente y Analíticas del Gasto, que obran como ANEXO (IF-2025-00002798-GER-DGD#MDE) y forman parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por la Señora Natalia Lorena HOCK, DNI N° 25.032.371, Legajo Personal N° 219.024, con un cargo Categoría 4, Tramo Profesional C, perteneciente a la Planta de Personal Permanente en la DIRECCIÓN GENERAL COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR entre el período comprendido desde el 10 de febrero del corriente año y hasta la fecha de la presente norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Transfiérese a partir de la fecha del presente Decreto a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR a la Señora Natalia Lorena HOCK DNI N° 25.032.371, Legajo Personal N° 219.024, quien revista en una Categoría 4, Tramo Profesional "C" del Escalafón General, Planta Permanente desde la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, ambos organismos dependientes de la MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/ 1100/ 1102/ 1103/ 1113/ 1158/ 1181/ 1001/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la Señora HOCK y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2113-E-GER-GOB

DECLARA EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA COLÓN Y VICTORIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario como consecuencia de los eventos climáticos acontecidos en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO se reunió el día 25 de marzo de 2025 a fin de evaluar el impacto del fenómeno de granizo que afectó a las plantaciones de soja en el departamento Victoria, así como de los cultivos de nuez pecan y hortalizas en el departamento Colón; y

Que según el informe técnico elaborado por la Estación Experimental Agropecuaria Paraná y la Agencia de Extensión Rural Victoria del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), en colaboración con el área Agrometeorológica de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA, el evento climático ocurrido el día 5 de febrero de 2025 en el distrito Rincón de Nogoyá del departamento Victoria, caracterizado por intensas ráfagas de viento, lluvias y caída de granizo con comportamiento compatible con una cola de tornado, afectó severamente una franja de aproximadamente NUEVE MIL QUINIENTAS (9.500) hectáreas, ocasionando daños graves en lotes de soja de primera y segunda, maíz de primera, tardío y de segunda, así como en pasturas permanentes y verdeos de verano, comprometiendo de manera significativa el desarrollo y rendimiento de los cultivos implantados en la zona afectada; y

Que conforme al informe técnico elaborado por la Estación Experimental Agropecuaria Concordia del Centro Regional Entre Ríos del INTA, el evento de granizo ocurrido el día 14 de febrero de 2025 afectó una superficie aproximada de CUATRO MIL (4.000) hectáreas ubicadas al este de la ciudad de San José y al norte de la ciudad de Colón, en el departamento Colón, provocando daños significativos tanto en cultivos como en infraestructura rural, ocasionando perjuicios en cultivos a cielo abierto de nuez pecán y hortícolas, así como severos daños en estructuras de producción como invernaderos y silobolsas, implicando elevados costos de reparación y pérdidas productivas que impactan de manera directa en la economía de los productores afectados; y

Que conforme al informe elevado por la Señora Directora de Agricultura dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en base a los relevamientos realizados por las Agencias de Extensión Rural del INTA en los departamentos Victoria y Colón, el evento de granizo ocurrido el día 5 de febrero de 2025 provocó daños estimados entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el NOVENTA POR CIENTO (90%) en cultivos de soja en el Distrito Rincón de Nogoyá del departamento Victoria, afectando, además, instalaciones rurales como galpones, tinglados y silobolsas de granos y que, por su parte, el fenómeno climático registrado el 14 de febrero de 2025 en el Distrito Primero del departamento Colón causó pérdidas de entre el CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%) y el SESENTA POR CIENTO (60%) en la producción de nuez pecán y entre el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) y el SESENTA POR CIENTO (60%) en huertas de verduras de hoja y cucurbitáceas, además de daños significativos en sistemas de riego, silobolsas y estructuras de invernáculos; y

Que además, la Señora Directora de Agricultura expresa que, en función de la magnitud de los daños y el impacto transversal en productores, sin distinguir escalas, considera oportuno incluir en la presente gestión a los productores de la agricultura familiar; y

Que los informes técnicos presentados y la evaluación realizada por la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO indican que los daños provocados por el granizo superan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las pérdidas en las áreas afectadas, lo cual amerita la adopción de medidas de asistencia a los productores afectados; y

Que atento a las funciones conferidas por la Ley N° 10.836, la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, en su reunión del día 25 de marzo 2025, ha resuelto recomendar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL la declaración de la "Emergencia y/o Desastre Agropecuaria" por el efecto del granizo en plantaciones de soja en el distrito Rincón de Nogoyá del departamento Victoria y en los cultivos de nuez pecán y hortícolas en el distrito Primero del departamento Colón, por un ciclo productivo; y

Que ante la gravedad y excepcionalidad de los daños informados, se concluye que estos afectarán de manera significativa el desempeño económico de los productores de soja, nuez pecán y hortícolas en las áreas impactadas y que por su magnitud, dificultarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a los actores involucrados, resultando procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, lo cual podrá ser verificado por parte del organismo competente dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a fin de cumplimentar con los requisitos necesarios para ser incluidos en los beneficios que prevé en cada caso la Ley Provincial N° 10.836 (BO 16/11/2020), su modificatoria Ley N° 11.070 (BO 20/04/23) y su correlato nacional, la Ley N° 26.509; Que, a fin de formalizar la solicitud de inclusión en los beneficios previstos por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, los productores afectados deberán presentar los formularios de declaración jurada, según el modelo elaborado por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ya sea en formato papel o digital, conformados por un profesional de ciencias agropecuarias matriculado en el respectivo Colegio Profesional y certificados por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, quedando sujetos a la verificación individual por parte de la dependencia pública antes mencionada; y

Que en virtud de lo expuesto y en el afán de dar respuestas a los sectores afectados, resulta procedente declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las producciones agrícolas de soja ubicados en el distrito Rincón de Nogoyá del departamento Victoria y de nuez de pecán y hortícolas ubicadas en el distrito Primero del departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AGROPECUARIAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER); y

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto por la Ley N° 10.836, modificada por la Ley N° 11.070, y la Ley N° 26.509;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de marzo de 2025 hasta el día 30 de agosto de 2025 -correspondiente al ciclo productivo-, a las explotaciones de soja que se encuentran ubicadas en el distrito Rincón de Nogoyá del departamento Victoria y hortícolas que se encuentren ubicadas en el distrito Primero del departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de marzo de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2026 -correspondiente al ciclo productivo-, a las explotaciones de nuez pecán que se encuentran ubicadas en el distrito Primero del departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Declaración Jurada, la que debe ser completada y presentada por los productores afectados, conformada por un profesional de las Ciencias Agropecuarias matriculado en el Colegio Profesional correspondiente y certificada por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, el que obra como ANEXO (IF-2025-00001772-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el INSTRUCTIVO DE CARGA ON LINE DE DECLARACIÓN JURADA DE EMERGENCIA AGROPECUARIA PRODUCCIONES NUEZ PECÁN, HORTÍCOLAS Y SOJA, el que obra como ANEXO (IF-2025-00001773-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, recepcionará por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente, las declaraciones juradas presentadas por los productores afectados, pudiendo instrumentar en su caso las verificaciones de los daños producidos.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO, o quien este designe, otorgará los certificados a los productores a fin de ser presentados por los mismos en la gestión de los beneficios en los que se encuentren incluidos.-

ARTÍCULO 7°.- Determinase que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO gestionará ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL los instrumentos necesarios para la declaración de emergencia conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y de acuerdo con los alcances del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios - Ley N° 26.509.-

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que disponga el diferimiento de los vencimientos de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural 2025, al 15 de febrero de 2026 para aquellos vencimientos que operen durante el período de vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, y al 19 de agosto de 2026 para aquellos vencimientos que operen durante el período de vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, y la aplicación de lo normado en el Inciso a.3 del Artículo 9° de la Ley N° 10.836 para aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto. A tales fines, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, hará llegar a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, un

listado de los certificados de emergencia y de desastre agropecuario emitidos a favor de los productores alcanzados por el beneficio.-

ARTÍCULO 9°.- Establécese para los productores comprendidos en la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de los anticipos previstos en el Artículo 8° del presente, dicho Plan consistirá en hasta TRES (3) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses de financiación, venciendo la primera cuota luego de los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a las fechas de finalización de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecida en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto. Condónase las multas e intereses por cumplimiento fuera de términos ahí devengados, entre dichas fechas y la fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto Inmobiliario prorrogado. La ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), en uso de sus facultades, reglamentará la implementación de lo dispuesto en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 10°.- Exímase del pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural con vencimiento dentro de los períodos declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto a aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de Desastre Agropecuario, según los alcances de la Ley Provincial N° 10.836 (BO 16/11/2020) y su modificación mediante Ley N° 11.070 (BO 20/04/23). El porcentaje de la eximición aquí dispuesta será el equivalente al porcentaje de perdida declarado en el certificado de desastre que en cada caso se otorgue a los productores damnificados.-

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

Fabián Boleas

[ANEXO_2113](#)



RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 203/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 28

Paraná, 1 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 28 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 - NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO" - VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - DEPTO. DIAMANTE. - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de febrero de 2025 (02/2025) por el monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 5.846.598,03), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 (\$ 292.329,90).

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 204/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 29

Paraná, 1 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios Nº 29 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021 - Esc. Prim. Nº 48 y Esc. Sec. Nº 15 "Nicolás Avellaneda" - VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de febrero de 2025 (02/2025), por el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 2.222.934,49), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 111.146,72).

ARTÍCULO Nº 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 205/25 UEP

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2025

Paraná, 7 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Internacional Nº 01/2025, para la Obra: "Reconstrucción de Ruta Provincial Nº 34 Tramo: R.P. Nº 32 – R.P. Nº 33; Ruta Provincial Nº 33 Tramo: R.P. Nº 34 - R.P. Nº 43; Ruta Provincial Nº 43 Tramo R.P. Nº 33 – R.P. Nº 31; y Ruta Provincial Nº 31 Tramo: R.P. Nº 43 – Arroyo Durazno; el cual como Anexo pasan a formar parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorizar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a efectuar el llamado a la Licitación Pública Internacional Nº 01/2025, para la Obra: "Reconstrucción de Ruta Provincial Nº 34 Tramo: R.P. Nº 32 – R.P. Nº 33; Ruta Provincial Nº 33 Tramo: R.P. Nº 34 - R.P. Nº 43; Ruta Provincial Nº 43 Tramo R.P. Nº 33 – R.P. Nº 31; y Ruta Provincial Nº 31 Tramo: R.P. Nº 43 – Arroyo Durazno, de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3º: Fijar como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en el artículo precedente, el día 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º: Imputar el gasto autorizado en el artículo 2º a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 62 – Actividad 00 – Obra 06 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0806 – Inciso 4 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 – Subparcial 0000 – Departamento 98 – Ubicación Geográfica 98 del Presupuesto Vigente 2025. PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 17/100 - (\$ 11.685.900.370,17).-

ARTICULO 5º: Publicar el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/2025 en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia, en un diario de circulación Nacional, y en uno de circulación Provincial, por el término de tres (3) días, en el página web del Organismo Ejecutor (U.E.P.) como así también en el UNDB (UN Development Business).-

ARTICULO 6º: Imputar el gasto autorizado en el artículo 5º a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 62 – Actividad 00 – Obra 06 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 – Subparcial 0000 – Departamento 98–Ubicación Geográfica 98 del Presupuesto Vigente 2025. PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 - (\$ 3.500.000,00).-

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago derivado de la publicación autorizada en el artículo 5º de la presente.-

ARTICULO 8º: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP

RESOLUCION N° 206/25 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE OBRA

Paraná, 7 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Conceder una Ampliación del Plazo de Obra de NOVENTA (90) días corridos, a partir del 04 de abril de 2025, para la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, que ejecuta la Empresa "CEMYC SRL", siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 03 de Julio de 2025.-

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión reprogramados, correspondiente a la Obra "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, que ejecuta la Empresa "CEMYC SRL", los que, agregados, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 207/25 UEP

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paraná, 7 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultoría para la determinación de la línea de base de la Biota Acuática en zona de influencia de la obra de la ciudad de Gualeguaychú, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, por un periodo de quince (15) meses a partir de la firma del Contrato.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Selección de consultorías mediante Selección Basada en Calificación de los Consultores para la realización del Estudio de la línea de base de la Biota Acuática en zona de influencia de la obra de la ciudad de Gualeguaychú en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, por un periodo de quince (15) meses a partir de la firma del Contrato, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.000.000,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 208/25 UEP

ADENDA CONTRATO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA

Paraná, 7 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la Adenda al Contrato de Provisión del Servicio de Auditoría Externa del Ejercicio 2024 UEP, suscripta el 7 de abril de 2025, por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y la firma "PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A." (EY Argentina) CUIT N° 30-70818586-4, representada en dicho acto por el Sr. Javier E. LEONE, DNI N° 25.646.412, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración

de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N°4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS. Acuerdo que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 209/25 UEP

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 8 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Propuestas que se presenten en el Proceso de Contratación de una consultoría individual para potenciar la innovación y calidad en el ámbito del termalismo y del turismo asociado a este recurso en los centros termales ubicados en los departamentos de Federación, Concordia y Colón, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N° 1 de la presente Resolución a: Cr. Ignacio Zabalegui, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del PDIRSG, DNI N° 29.620.552; Lic. Paula A. Durán, Desarrollo de Gestión (Consultora nivel staff), Secretaria de Turismo, DNI 14.959.211 y al Lic. Martín Lima, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico - Secretaria de Turismo, DNI 26.321.372.-

ARTICULO N° 3: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 210/25 UEP

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 8 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Propuestas que se presenten en el Proceso de Contratación de una consultoría individual para mejorar la gestión de la sostenibilidad en los centros termales ubicados en los departamentos de Federación, Concordia y Colón, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N° 1 de la presente Resolución a: Cr. Ignacio Zabalegui, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del PDIRSG DNI N° 29.620.552.; Lic. Paula A. Durán, Desarrollo de Gestión (Consultora nivel staff), Secretaria de Turismo, DNI 14.959.211 y al Lic. Martín Lima, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico - Secretaria de Turismo, DNI 26.321.372.-

ARTICULO N° 3: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 211/25 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 8 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Propuestas que se presenten en el Proceso de Contratación de una consultoría individual para optimizar las acciones de

comunicación y comercialización que se aplican en los centros termales de la Región Salto Grande, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N°1 de la presente Resolución a: Cr. Ignacio Zabalegui, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del PDIRSG DNI N° 29.620.552.; Lic. Paula A. Durán, Desarrollo de Gestión (Consultora nivel staff), Secretaria de Turismo, DNI 14.959.211 y al Lic. Martín Lima, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico - Secretaria de Turismo, DNI 26.321.372.-

ARTICULO N° 3: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 212/25 UEP

CIERRE DE CUENTA ESPECIAL EXPORTADORA NBERSA

Paraná, 9 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el cierre de la Cuenta especial exportadora "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. C/C N° 1-990706/3" abierta en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en el marco del PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RIO URUGUAY.-

ARTICULO 2º: La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL efectuara la correspondiente comunicación al NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para cierre de los Libros Bancos de la misma.-

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 213/25 UEP

RECONTRATACIÓN DE ABB, ERIKA R.

Paraná, 9 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la Reconstrucción de Consultoría Individual entre la Sra. ABB Erika Raquel, DNI N° 32.237.929 y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo CUSINATO, D.N.I N° 11.946.251, para el cargo de Especialista del Área Evaluación en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545, con vigencia desde el 1º de Abril de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1 se imputa de conformidad a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 5359 – Inciso 3– Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente 2025 - (\$ 3.511.663,50).-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivos los pagos derivados de las condiciones generales del Contrato que se aprueba en el Art. N° 1 del presente.-

ARTICULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 214/25 UEP

ADJUDICAR COMPARATIVA DE PRECIOS SIMPLIFICADA Nº 02/2025

Paraná, 9 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar lo actuado en la Comparativa de Precios Simplificada Nº 02/2025 para la adquisición de un lote de treinta y dos (32) discos rígidos tipo SSD donde se desarrolla el Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, cuya apertura se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2025.-

ARTÍCULO Nº 2.- Adjudicar la Comparativa de Precios Simplificada Nº 02/2025 a "SYS Computación" de Savini, Machado y Favot, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 683.840,00).-

ARTÍCULO Nº 3.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 - \$ 683.840,00.-

ARTÍCULO Nº 4.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria, previa presentación de la respectiva factura.

ARTÍCULO Nº 5.- Comunicar, publicar, registrar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 215/25 UEP

MODIFICACIÓN ART. 2º DE RESOLUCIÓN Nº 834/24 UEP

Paraná, 9 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Modificar el artículo Nº 2 de la Resolución Nº 834 UEP de fecha 20 de noviembre 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Nº 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 28.791.785,14".-

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS

RESOLUCION 004865/25 CJPER

SUSPENSIÓN DE BENEFICIO DE PENSIÓN DE PAZ, GUILLERMO R.

Paraná, 13 de agosto de 2025

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes a PAZ GUILLERMO RAÚL D.N.I. Nº: 17.850.114; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al estado y constancias de autos, revisados los antecedentes del presente expediente y visto que han resultado infructuosos los intentos por notificar al beneficiario a través de su Sistema de Apoyo designado, Sr. Paz Pablo René, habiéndose intentado cursarle notificación mediante correo electrónico y asimismo, mediante Cédula física a través de la Policía de Entre Ríos al domicilio real denunciado en autos;

Que, resulta perentorio que el mismo comparezca ante el Organismo a fin de mantener sus datos actualizados y resolver la situación expuesta en relación a la hija de la extinta Sra. Paz Diana Patricia, DNI N° 18.733.619, corresponde SUSPENDER PREVENTIVAMENTE el beneficio al Sr. Paz Guillermo Raúl hasta tanto cumpla con actualizar ante éste Organismo sus datos personales, así como los de la persona designada en calidad de Sistema de Apoyo (domicilio, teléfono, correo electrónico y grupo familiar conviviente) debiendo asimismo brindar información sobre la Sra. Paz Diana Patricia, en tanto la misma podría revestir calidad de derecho habiente de la extinta;

Por ello y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;
EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE el beneficio de pensión en titularidad de PAZ GUILLERMO RAÚL D.N.I. N°: 17.850.114, con domicilio real en Av. De las Américas N° 2753 P.B "8" de la localidad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a los fundamentos de la presente y hasta tanto cumpla con actualizar ante éste Organismo sus datos personales, así como los de Paz Pablo René, persona designada en calidad de Sistema de Apoyo (domicilio, teléfono, correo electrónico y grupo familiar conviviente) debiendo asimismo brindar información sobre la Sra. Paz Diana Patricia, en tanto la misma podría revestir calidad de derecho habiente de la extinta, todo ello conforme Art. 96° 2do. párrafo de la Ley N° 8732.-

Artículo 2º- Registrar. Girar al Área Administración a fin de efectivizar el Art. 1° de la presente. Cumplido, por Área Despacho notificar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Néstor José Wesinger, Vicepresidente A Cargo de Presidencia



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSTON BEDIA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEDIA DELIA ROSTON, M.I.: 3.224.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/08/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065278 3 v./04/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTANA DANIEL UBALDO - ALFARO MAXIMINA ELBA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 18122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMINA ELBA ALFARO, M.I.: 5.904.353, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8/5/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065290 3 v./04/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "CIPRIANI CARLOS DAMIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21651, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DAMIAN CIPRIANI, M.I.: 13.756.526, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 29/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de agosto de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00065355 1 v./04/09/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "SCARPIN SUSANA MARIA DEL PILAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO (conexidad civil 1 INIC. EL 01/7/25 - NO ATRACCION)" Exp. N° 23355, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA MARÍA DEL PILAR SCARPIN, D.N.I. N° 25.325.174, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/03/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065356 1 v./04/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "LEGUIZAMO ALBA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20481, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBA

HAYDEE LEGUIZAMO, M.I.: 10.069.637, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 01/07/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de septiembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00065377 1 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "COCCOZ NORMA MIRELLA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA MIRELLA COCCOZ, M.I. 5.211.913, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.07.2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 02 de septiembre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065381 1 v./04/09/2025

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "ALFARO ESTELA CARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23200, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA CARINA ALFARO, D.N.I N° 22.165.628, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00065386 1 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBERTO MIRTA OFELIA - ALBERTO SILVIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA OFELIA ALBERTO, M.I.: 5.579.121, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/06/2025; y de SILVIA RAQUEL ALBERTO, M.I.: 5.128.818, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/06/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 20 de agosto de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065388 3 v./08/09/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "PUET RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17006-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RUBÉN ANTONIO PUET, D.N.I. N° 8.420.757, vecino que fuere del Departamento Uruguay con último domicilio en Colonia Las Achiras, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en C. del Uruguay el 11/11/2023.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de junio de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RUBEN ANTONIO PUET, D.N.I. N° 8.420.757, vecino que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340

del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz Jueza”.-

Colón, 29 de julio de 2025 - Juan Carlos Benitez, Secretario

F.C. 04-00065312 3 v./05/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “JACQUET JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16442), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE LUIS JACQUET, D.N.I. N° 10.712.794, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de diciembre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 11 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Luis JACQUET -D.N.I. N° 10.712.794-, vecino que fuera de la ciudad de San José. 4.MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 27 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00065362 3 v./08/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “GALLICET ISIDRO ROSENDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16446), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISIDRO ROSENDO GALLICET, D.N.I. N° 05.948.738, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 26 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- ACEPTAR la prórroga de jurisdicción. (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Isidro Rosendo GALLICET -D.N.I. N° 05.948.738-, vecino que fuera de la ciudad de Paraná. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente a la localidad de Paraná, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00065371 3 v./08/09/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BARBOZA, Domingo Gustavo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14839), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gustavo Domingo Barboza-DNI 17.309.738, fallecido en Concordia el día 11.5.2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 24 de junio de 2025. Visto... RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado en el escrito que se provee y, en consecuencia, ELIMINAR del presente registro las presentaciones de fecha 5.6.2025 individualizadas bajo el título “DOCUMENTAL SUCESORIO” y “SUCESORIO”, respectivamente, por no corresponder con las presentes actuaciones. 2.- TENER por presentados a Julieta Natalia Barboza DNI 29.766.285-, Gustavo Daniel Barboza -DNI 30.691.094- y Martín Emanuel Barboza -DNI 41.867.735-, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio

denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gustavo Domingo Barboza -DNI 17.309.738-, fallecido el día 11.5.2025, con último domicilio en calle Pirovano N° 758 de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 6.- DAR intervención al Ministerio Fiscal-art.722inc.1º) del CPCC-.7.-...8.-...9.-...10.-...11.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.- Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Correo institucional: jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar.-

Publíquese por tres(3)días.

Concordia, 26 de agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065261 3 v./04/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE – Juez - Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: “PAGANI, CARLOS IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11.992), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS IGNACIO PAGANI (DNI N° 20.098.299), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) el día el día 23 de julio de 2025.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 20 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS IGNACIO PAGANI, D.N.I. N° 20.098.299, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...5.-...6.-7.-...8.-... 9.-... 10.-...11.-...12.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce – Juez. PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Concordia, 28 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065268 3 v./05/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, correo electrónico: jdocyc4-con@jusenterrios.gov.ar, Dr. Jorge Ignacio PONCE, Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “OLIVERA, Miguel Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11993), CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Miguel Ángel Olivera, D.N.I N° 8.562.815, fallecido en Concordia el día 24/06/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MIGUEL ÁNGEL OLIVERA, D.N.I. N° M 8.562.815, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez”.

Concordia, 26 de agosto de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065300 3 v./04/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José Urquiza, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GOTTIG, José Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8555), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante JOSE RAUL GOTTIG, D.N.I.

18.298.526, quien era de nacionalidad argentina, de 57 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hijo de Juan Gottig y de Celas Saucedo, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 23 de junio de 1967 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 28 de abril de 2025 en La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos, estando el último domicilio real del causante en calle Zelmira Zuchuat 36 de La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de julio de 2025 VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Víctor Rolando GOTTIG y a Rosana Itatí GUIMARAEZ en nombre y representación de su hija menor de edad Gilda Esperanza GOTTIG, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Raúl GOTTIG, D.N.I. Nº 18.298.526, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza Juez”

Correo institucional: jddocyc3-con@jusestrenrios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 20 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065305 3 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “CORNALO, Neris Gladys S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11987), CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Neris Gladys Cornalo DNI 2.636.230, fallecida en Concordia el día 28 de Mayo de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de agosto de 2025 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Lucía Beatriz BOCANEGRA, Claudia Alicia BOCANEGRA, Siomara PERDOMO, Mauricio PERDOMO y Sebastián PERDOMO, las dos primeras en ejercicio de sus propios derechos, en tanto los restantes comparecen por derecho de representación de su madre prefallecida Silvia Cristina BOCANEGRA, todos con el patrocinio letrado de la Dra. María Soledad SEMHAN LARRARTE, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NERIS GLADYS CORNALÓ, D.N.I. Nº F 2.636.230, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- TENER PRESENTE lo declarado bajo juramento por los promotores en relación a la inexistencia de otros hijos naturales o adoptivos ni de ningún otro heredero conocido de la causante, siendo los promotores los únicos y universales herederos, conforme lo expresado. 7.- (...) 8.- (...). 9.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez”.

Correo institucional: jddocyc4-con@jusestrenrios.gov.ar

Concordia, 25 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065334 3 v./05/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados “MOLINA, Luisa Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11085), CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Luisa Cristina MOLINA, DNI Nº 12.127.564, fallecida en Concordia el día 22 de noviembre de 2024, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de marzo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER por presentados al Sr. Pablo Ramón MOLINA, en ejercicio de su propio derecho, con el

patrocinio letrado del Dra. MARIA SOLEDAD SEMHAN LARRARTE y MARIA JOSEFA LARRARTE, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luisa Cristina MOLINA, DNI N° 12.127.564, fallecido en Concordia el día 22.11.2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- (...) Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 29 de julio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065341 3 v./05/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MENSINGUER, Juan Domingo Bautista S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11982), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Juan Domingo Bautista MENSINGUER, DNI N° 19.027.455 fallecido en Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 12 de mayo de 2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN DOMINGO BAUTISTA MENSINGUER, D.N.I. N° 19.027.455, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce – Juez”.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 27 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065385 3 v./08/09/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “OJEDA ODILA DORA Y ROMERO LUIS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ODILA DORA OJEDA, D.N.I. N° 05.890.351, fallecida en la localidad de Gral. Ramirez - depto. Diamante en fecha 08 de diciembre de 2023 y LUIS RAMON ROMERO D.N.I N° 5.953.124, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 19 de septiembre de 2024, ambos vecinos que fueran de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065257 3 v./04/09/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Berisso Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12750, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos Berisso, DNI 11.606.879, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido el día 17 de enero de 2.015, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "///-leguay, 13 de agosto de 2025.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS BERISSO fallecido el 17/01/2015, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Secretaría, 20 de agosto de 2025.- Dra. Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00065304 3 v./04/09/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PONCE OLGA BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10954, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA BEATRIZ PONCE, Documento Nacional Identidad N° 11.606.684, fallecida el día 25 de noviembre de 2024, Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 21 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065331 3 v./05/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOZANO SANTIAGO BONIFACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10941, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SANTIAGO BONIFACIO LOZANO, Documento Nacional Identidad N° 17.344.524, fallecido el día 22 de julio de 2025, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 14 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065348 3 v./05/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BENITEZ TORIBIO PAULINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 316/25, iniciados el 28/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Toribio Paulino BENITEZ, LE M N° 1.983.404, nacido el 27/04/1922, fallecido el 24/07/2003, en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° Alborada 2 de Abril y vías. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 1 de septiembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente

F.C. 04-00065352 1 v./04/09/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "NAZZAR MIGUEL MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 274/25, iniciados el 04/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Miguel Marcelo NAZZAR, DNI Nro. M5.406.194, nacido el 04/10/1948, fallecido el 13/10/2024 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Angel Elias 84. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días por radiofusión en "AHORA cero Radio".-

GUALEGUAYCHU, 1 de septiembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065353 1 v./04/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROTT JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10929, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ROTT, Documento Nacional Identidad N° 5.865.470, fallecido el día 18 de abril de 1984, en Ibicucito, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00065358 3 v./08/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCHNEIDER JUAN CARLOS Y LICKAY ELFRIDA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 310/25, iniciados el 25/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Juan Carlos SCHNEIDER, DNI N° 5.850.915, nacido el día 15/8/1931, fallecido el día 20/5/2010 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en intersección de calles 13 de Marzo y Larroque de la localidad de Pueblo General Belgrano, Depto. de Gualeguaychú y Elfrida Teresa LICKAY, DNI N° 3.169.623, nacida el día 28/10/1933, fallecida el día 29/7/2025 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en intersección de calles 13 de Marzo y Larroque de la localidad de Pueblo General Belgrano, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 1° de septiembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065370 3 v./08/09/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Schumacher Carlos Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7129 - Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Alcides Schumacher D.N.I. N° 13.690.860, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 19 de agosto de 2024, en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 18 de junio de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00065262 3 v./05/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gabrieli Anastasia Miriam S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7761 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANASTASIA MIRIAM GABRIELI, M.I. N° 16075221, fallecido/a en La Paz (E.R.), en fecha 6 de enero de 2025, hijo/a de Felipe Salvador Gabrieli y Filomena Gudis Sanchez, con último domicilio en Barrio Joaquín Orue Casa 127 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en

el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 30 de junio de 2025 - Rosana María Sotelo - Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00065263 3 v./05/09/2025

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Nicolí Leonor Palmira y Gomez Juan Bautista S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 01; Iniciado: 27/3/1998; Año: 1998), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Bautista Gomez, DNI M N° 5.909.985, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 24 de enero del año 2017, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por TRES (3) días.-

La Paz, 21 de julio de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA

F.C. 04-00065264 3 v./05/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Garcia Angel Dolores y Gogniat María Olga Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7816 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Dolores García, M.I. N° 5.974.111, fallecido en Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.) en fecha 24/08/2014, hijo de Primitivo García y Petrona Solier, con último domicilio en Belgrano 420, Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). y de Maria Olga Margarita Gogniat, M.I. N° 4.583.761, fallecida en Paraná, Departamento Paraná (E.R.) en fecha 02/11/2019, hijo de Ignacio Celestino Gogniat y Maria Josefa Ielpo, con último domicilio en Belgrano 420 B° Belgrano, Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 28 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00065364 1 v./04/09/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, secretaria de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN PABLO DIAZ L.E. N°. 1.979.942, vecino que fuera de Altamirano Norte, Departamento Tala, Entre Ríos, habiendo ocurrido su fallecimiento en Maciá, Departamento Tala, Entre Ríos, el día 3 de septiembre de 2016, para que se presenten en autos "DIAZ JUAN PABLO / Sucesión ab intestato", (Expte. N° 11397 - AÑO 2025).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 27 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JUAN PABLO DIAZ, vecino que fuera de Altamirano Norte, fallecido en la localidad de Gdor Macia en fecha 3 de septiembre de 2016. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4... 5... 6... 7... 8... 9... Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 01 de julio 2025.- Firmado digitalmente por LUCIANA CAPURRO – Secretaria.

F.C. 04-00065376 1 v./04/09/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Claudia Schiavoni, secretaria suplente, en los autos "SOMMER ROSINA FLORENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11513), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, SOMMER ROSINA FLORENTINA, D.N.I. 2.360.588, hija de Adan Sommer y de Elsa Rudel; con último domicilio en calle Moreno N° 226 de la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, que falleciera en fecha 19 de julio del año 2025.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de agosto de 2025. VISTO: ...RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ROSINA FLORENTINA SOMMER, DNI 2.360.588, vecina que fuera de la ciudad de Mansilla y fallecida en fecha 19/07/2025 en dicha localidad.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-...". - Fdo. Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA. Juez Civil y Comercial. PUBLIQUESE POR UN DIA.

Rosario del Tala, 1° de septiembre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00065384 1 v./04/09/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados "DUKART Pablo Jacobo y DUKART Anibal Gregorio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6255), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANIBAL GREGORIO DUKART, D.N.I. N° 5.834.685, fallecido el 26 de Marzo de 2024 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos y PABLO JACOBO DUKART, D.N.I. N° 8.417.667, fallecido el 06 de Julio de 2008 en la ciudad de Lucas Sur Segundo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Ambos vecinos de esta ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 02 de Agosto de 2.024.-... -VISTO:...; -RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los Sres. Pablo Jacobo DUKART (DNI n.° 8.417.667) y Anibal Gregorio DUKART (DNI n.° 5.834.685), vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (...)"- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, a los 28 días del mes de Agosto de 2.025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00065368 3 v./08/09/2025

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "DEFAZI HELDRADO ELIAS Y GURNEL ELVA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 12.464 – 2025", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEFAZI o DEFAZY HELDRADO ELIAS, DNI N° 5.769.316 y GURNEL ELVA MARIA, DNI N° 5.029.901, quienes fueron vecinos de esta ciudad, fallecidos en fecha 06/04/2019 y 05/05/2019 respectivamente. Se transcribe la resolución que así la ordena: Concepción del Uruguay, 8 de agosto de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ELVA MARIA GURNEL, DNI N° F 5029.901, y HELDRADO ELIAS DEFAZI, DNI. N° M 5.769.316, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – juez. 22 AGO 2025.

Mauro Sebastian Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065306 3 v./04/09/2025

- - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, por la Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ALEZ ISIDORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 12536, F° 389, Año 2025, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ISIDORO ALEZ, D.N.I. M N° 5.832.630, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en fecha 21 de Julio de 2.023, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, Provincia Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de la resolución que así lo dispone: “///cepción del Uruguay, 8 de agosto de 2025.- ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ISIDORO ALEZ, DNI N° 5.832.630, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Prov. de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ...”.

Concepción del Uruguay, 20 de Agosto de 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00065354 1 v./04/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ, Secretaría subrogante a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO - en autos caratulados: “ALEJANDRO ORLANDO HUCK S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 12539, cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Don ALEJANDRO ORLANDO HUCK, Argentino, D.N.I. N° 5.824.998, quien en vida fuera de la ciudad de La Plata, City Bell, fallecido en fecha 24/10/2019, en La plata, Provincia de Buenos Aires, con su último domicilio real en Calle 30 N° 2343, de la ciudad de entre calles 452 y 453, de la ciudad de City Bell, la Plata, Buenos Aires.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “///cepción del Uruguay, 22 de agosto de 2025.- (...) Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de ALEJANDRO ORLANDO HUCK, DNI N° M 5.824.998, vecino que fuera de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día, en un medio local y en un medio del último domicilio del causante por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065357 1 v./04/09/2025

CITACIONES

PARANA

a JUAN IGNACIO RONDAN

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría N° 2 de Marcela Zacarías, en los autos caratulados: “RONDAN ROSARIO VANINA Y OTROS S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD”, N° 33666, cita y emplaza por el termino de tres (3) días a Juan Ignacio

Rondan, con último domicilio conocido en Barrio El Perejil o calle Juan Baez 1620 de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos y se expida sobre la declaración de adoptabilidad solicitada respecto de sus hijos Rosario y Gimena Rondan, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

PARANA, 28 de agosto de 2025 - JUAN IGNACIO BADANO - Secretario Subrogante-

S.C-00016919 2 v./04/09/2025

-- -- --

a JAVIER MAXIMILIANO ACOSTA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIÑO CARLOS SAUL Y OTRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 31812, y "MIÑO CARLOS SAUL Y OTRA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. N° 32684, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a JAVIER MAXIMILIANO ACOSTA, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por medio de representante, a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 CPCC. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad de Paraná.

Paraná, 28 de agosto de 2025 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

S.C-00016920 2 v./04/09/2025

-- -- --

a ASOCIACION CIVIL "LA ESTANCIA"

La Sra. Jueza ELENA B. ALBORNOZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados "CEBALLO MIRTA RAQUEL C/ ASOCIACION CIVIL "LA ESTANCIA" S/ USUCAPION" (Expte. N° 25290)", cítese a la parte demandada, ASOCIACION CIVIL "LA ESTANCIA", para que comparezca al juicio en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo los apercibimientos previstos en el art. 329 del C.P.C.y C.- Publíquese por dos días.-

Paraná, 21 de Marzo de 2025 - FDO. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065332 2 v./04/09/2025

-- -- --

a ROSSI FACUNDO HUMBERTO

La Sra. Jueza Claudia E. Lafferrière -Jueza- a cargo del

Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Iliana Araceli Servat Deharbe, en los autos caratulados "MARTINEZ ZABALA ROBERTO JUAN IGNACIO Y SANCHEZ ADRIAN ALEJANDRO C/ ROSSI FACUNDO HUMBERTO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Exp. N° 32295, cita al Sr. ROSSI FACUNDO HUMBERTO, DNI N° 37.921.827, por el término de quince (15) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC. Publíquese por dos días.-

Paraná, 28 de julio de 2025.- Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00065374 2 v./05/09/2025

VICTORIA

a ROBERTO PATERNO

El Dr. Juan E. Lloveras Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados: "ERRAMUSPE GRACIELA NOEMI C/ PATERNO ROBERTO S/ DIVORCIO" (EXPTE. N° 15.982) cita y emplaza al Sr. ROBERTO PATERNO, DNI N° 13.808.818, por el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación, lo que será por dos días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimientos de ley.

Secretaría, 7 de agosto de 2025 - Lucrecia R. Sobrero, Secretaria.

F.C. 04-00064933 10 v./05/09/2025

REMATES**PARANA****Por Gustavo Alberto Agasse****PUBLIQUESE POR 5 DÍAS****REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 (Concursos y Quiebras), Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, en los autos: "SPESSOTTI FRANCO DAVID S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S- QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5012, por resolución de fecha 13.08.2025 se ha dispuesto: 1.- DECRETAR la SUBASTA de: A) los bienes muebles de titularidad del fallido Sr. FRANCO DAVID SPESSOTTI, identificados con el Dominio KEV-781, Pick Up marca Volkswagen AMAROK, Doble Cabina, 4 X 4, Año 2.011; y Dominio AKV77, cosechadora JOHN DEERE 1.550, Año 2.004; y, B) el bien inmueble identificado con la matrícula N° 108.994, Plano N° 22.492, Partida N° 09-110061-5, superficie 1.000 mts2, ubicado en calle Leónidas Echague N° 1.010 (ex calle Pública, al Oeste 80 m a calle N° 029 dista 20 mts., mza. 9 lote E), de la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá (Algarrobitos), Provincia de Entre Ríos. Los vehículos se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo previsto en los arts. 208 y concordantes de la ley 24.522, arts. 549/551 del C.P.C.y C. aplicables por el art. 278 de la LCQ, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°. 2.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Gustavo Alberto AGASSE, matrícula profesional COMPER N° 881. Quienes tengan interés en realizar ofertas deberán asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. 3.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 14.10.2025 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21.10.2025 a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 4.- CONDICIONES DE VENTA: a) Base de los bienes muebles: los bienes saldrán a la venta SIN BASE, y al contado y al mejor postor (art. 208 LCQ). 1) Para la pick up Dominio KEV-781: se fija como PRIMERA OFERTA el importe de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), fijando posturas para el primer tramo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) hasta alcanzar los PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00); para el segundo tramo de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) y luego, para el tercer tramo las ofertas serán de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta finalizar la puja. 2) Para la cosechadora Dominio AKV-77: se fija como PRIMERA OFERTA el importe de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), fijando posturas para el primer tramo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) hasta alcanzar los PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); para el segundo tramo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) y luego, para el tercer tramo las ofertas serán de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) hasta finalizar la puja. b) Base del bien inmueble: el bien saldrá a la venta SIN BASE, al contado y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose como PRIMERA OFERTA, el importe de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), fijando posturas para el primer tramo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) hasta alcanzar los PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00); para el segundo tramo de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) y luego, para el tercer tramo las ofertas serán de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta finalizar la puja. c) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la

constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. d) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador de la subasta: 1) Tratándose de los bienes muebles, deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado más el IVA correspondiente (10,50%); la comisión del martillero (10% más IVA); el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.349. 2) Tratándose del bien inmueble, deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al CUATRO POR CIENTO (4% más IVA), el costo por el uso del sistema equivalente al 1,5% más IVA, del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2,30% del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones "SPESSOTTI FRANCO DAVID S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4940, N° 204583/0, CBU: 3860062103000020458303 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.349. e) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. f) Entrega de los bienes muebles: Según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., los vehículos podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. g) Perfeccionamiento de la venta del bien inmueble: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. h) Compra en

comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. i) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 - Código Fiscal-. j) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate - art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por el art. art. 213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley 9.622 -t.o 2022-. 5.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación por el plazo de CINCO (5) DÍAS - art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. EXHIBICIÓN DE BIENES: A) Los bienes Dominio KEV-781, Pick Up marca Volkswagen AMAROK, Doble Cabina, 4 X 4, Año 2.011; y, Dominio AKV-77, cosechadora JOHN DEERE 1.550, Año 2.004, serán exhibidos los días 10 y 13 de octubre del corriente año, en el horario de 10 a 12 h en el domicilio donde se encuentran depositados, a saber: Distrito Pajonal, Departamento Victoria, coordenadas 32º 22' 37.6" N 60º 13' 13.3" W (-32.377174,-60.220402), provincia de Entre Ríos; y B) El bien inmueble matrícula Nº 108.994, Plano Nº 22.492, Partida Nº 09-110061-5, superficie 1.000 mts2, ubicado en Leónidas Echague Nº 1010 de la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, se encuentra desocupado conforme mandamiento de constatación de fecha 02.07.2025 y por tratarse de un terreno baldío, libre de ocupantes y/o cerco perimetral, podrá ser visitado libremente.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero Gustavo Alberto Agasse, responsable inscripto, domiciliado en calle Cervantes Nº557 de Paraná, Tel. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar - La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

PARANA, 01 de septiembre 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002788 5 v./10/09/2025

USUCAPION

TALA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Claudia Schiavoni, secretaria suplente, en los autos "ROSSETTI ROLANDO ARTEMIO C/ COLAZO DE GARCIA PETRONA FLORA Y/O TITULAR O TITULARES DE INMUEBLE S/ USUCAPION" cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a COLAZO DE GARCIA PETRONA FLORA Y/O SUCESORES Y/O ACREEDORES y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Inscripto al Tomo IV Folio 34°, identificado con el n° de plano 28.354, ubicado en Dr. Salas n° 264, Manzana n°58 de la Planta Urbana del Municipio del Municipio de Gobernador Mansilla, Distrito Clé, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (1227.70 m2); entre los siguientes límites linderos: NORESTE: Recta 1- 2 al rumbo sureste 53° 57 min de 25,00 m., lindando con Pasaje Padre Jeanot Sueiro sin cerramiento y mediante cerco por partes. SURESTE: Recta 2-3 al rumbo suroeste 36° 03 min de 49,11,m. lindando con Calle Dr. Salas mediante cerco. SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo noroeste 53° 57 min de 25,00 m. lindando con Calle 25 de mayo mediante cerco. NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo noreste 36°03 min de 49,11 m. lindando con Inocencia FRETTI mediante muro mal emplazado y sin cerramiento por partes, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo

apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, 25 de agosto de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00065369 2 v./05/09/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. SANTIAGO CESAR PETIT, Secretaria única del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "PEREZ LUIS ALBERTO S/ USUCAPION" - EXPTE. N° 10480, año 2024, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de juicio -Art. 669º, inc. 3 del CPCYC, especialmente a los antecesores en la posesión que surgen del promocional José María Udrizard; María Luisa Pocco o Poco de Monjo; Juan María Monjo; Juan Saturnino Pérez; Lidia Ramona Pérez y Elda Alicia Pérez, sus sucesores y/o herederos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.).

El inmueble se encuentra ubicado en Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N° 68, Manzana B, Lote N° 5 con domicilio parcelario en Carlos Gardel s/nº, a calle Galicchio a 31,60 m, a calle Pública 25,80 m, de esta ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, que consta de una superficie total de NOVECIENTOS UN METRO CUADRADO, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (901,45 m2), Partida Inmobiliaria N° 14-125876-0, según Plano de Mensura N° 36.485 y Ficha para Transferencia "Presentación N° 203420", dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Juan Saturnino Pérez -P 50046-, mediante tres líneas: 1-2 al rumbo S 89° 11' E, longitud de 20,80 m., 2-3 al rumbo S 1° 19' O, longitud de 6,00 m. y 3-4 al rumbo S 89° 11' E, longitud de 8,40 m.-

ESTE: Juan Saturnino Pérez -P. 50046- mediante línea 4-5 al rumbo S 1° 19' O, longitud de 26,60 m.-

SUR: Calle Carlos Gardel (Tierra), en medio, Quinta N° 69, mediante línea 5-6 al rumbo N 89° 11' O, longitud de 29,20m.-

OESTE: Juan Saturnino Pérez -P-50046-, mediante línea 6-1 al rumbo N 1° 19' E, longitud de 32,60 m.

Se hace saber a todos los citados que el acceso al juicio y prueba de autos para profesionales que les asista estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica con el expediente digital, previo e-mail a la casilla jdocyys1-vil@jusentreros.gov.ar conforme a lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO N° 1 "PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS" - ANEXO I - al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios.-

Villaguay, 26 de agosto de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario

F.C. 04-00065336 2 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. SANTIAGO CÉSAR PETIT, Secretaria única del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "PEREZ NELIDA DIONISIA S/ USUCAPION" - EXPTE. N° 10478, año 2024, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de juicio -Art. 669º, inc. 3 del CPCYC-, especialmente a los antecesores en la posesión que surgen del promocional José María Udrizard; María Luisa Pocco o Poco de Monjo; Juan María Monjo; Juan Saturnino Pérez; Lidia Ramona Pérez y Elda Alicia Perez, sus sucesores y/o herederos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.).

El inmueble se encuentra ubicado en Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N° 68, Manzana C, Lote N° 5 con Domicilio Parcelario en calle Juan Galicchio N° 1752, a calle Carlos Gardel 32,00 mts. y a Bvrd. Savio Este 38,50 mts., que consta de una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS con DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (837,19 m2), Partida Inmobiliaria N° 14-126016/9, según Plano de Mensura N° 36.424 y Ficha para Transferencia "Presentación N° 205846", dentro de los límites y linderos:

NORTE: Juan Saturnino Pérez -P 50046-, mediante línea 1-2 al rumbo S 89° 01' E, longitud de 52,00 m.-

ESTE: calle José Galicchio (tierra), en medio Quinta N° 129, mediante línea 2-3 al rumbo S 1° 19' O, longitud de 16,10 m.-

SUR: Juan saturnino Pérez -P. 50046- mediante línea 3-4 al rumbo N° 89° 01' O, longitud de 52,00 m.-

OESTE: Juan Saturnino Perez -P.50046- mediante línea 4-1 al rumbo N 1° 19' E, longitud de 16,10 m.-

Se hace saber a todos los citados que el acceso al juicio y prueba de autos para profesionales que les asista estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica con el expediente digital, previo e-mail a la casilla jdocyys1-vil@jusestrierios.gov.ar conforme a lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO N° 1 "PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS" - ANEXO I - al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios.-

Villaguay, 26 de agosto de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario

F.C. 04-00065338 2 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. SANTIAGO CESAR PETIT, Secretaría única del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "PEREZ SATURNINO RAMON S/ USUCAPION" - EXPTE. N° 10479, año 2024, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS, a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de juicio -Art. 669°, inc. 3 del CPCYC-, especialmente a los antecesores en la posesión que surgen del promocional José María Udrizard; María Luisa Pocco o Poco de Monjo; Juan María Monjo; Juan Saturnino Pérez; Lidia Ramona Pérez y Elda Alicia Perez, sus sucesores y/o herederos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.).

El inmueble ubicado en Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N° 68, Manzana C, Lote N° 3 con domicilio parcelario en José Galicchio N° 1790 Esquina calle Carlos Gardel, de esta ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, que consta de una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (831,99 m2), Partida Inmobiliaria N° 14-126018-7, según Plano de Mensura N° 36.426 y Ficha para Trasferencia "presentación N° 205762", dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Carlos Gardel (tierra), Quinta 68 - Manzana B, mediante línea 1-2 al rumbo S 89° 01' E, longitud de 52,00 m.-

ESTE: calle José Galicchio (tierra) en medio Quinta N° 129, mediante línea 2-3 al rumbo S 1° 19' O, longitud de 16,00 m.-

SUR: Juan Saturnino Pérez -P. 50046- mediante línea 3-4 al rumbo N 89° 01' O, longitud de 52,00 m.-

OESTE: Juan Saturnino Pérez -P-50046-, mediante línea 4-1 al rumbo N 1° 19' E, longitud de 16,00 m.

Se hace saber a todos los citados que el acceso al juicio y prueba de autos para profesionales que les asista estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica con el expediente digital, previo e-mail a la casilla jdocyys1-vil@jusestrierios.gov.ar conforme a lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO N° 1 "PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS" - ANEXO I - al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios.-

Villaguay, 26 de agosto de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario.

F.C. 04-00065339 2 v./04/09/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SOSA RAMON DOMINGO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5227, en fecha 21 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Ramón Domingo Sosa, DNI N° 26.941.388, CUIL N° 20-26941388-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Las Calandrias N° 238, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán

presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 h y miércoles de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 25 de noviembre de 2025 y 12 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 27 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002781 5 v./05/09/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MAZZEI ANDREA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5209, en fecha 21 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA FABIANA MAZZEI, D.N.I. N° 20.746.508, CUIL N° 27-20746508-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Florencio Sánchez N° 828 y domicilio procesal en calle Alén N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA JULIA CHIECHER con domicilio constituido en calle URUGUAY N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves: 9 A 11 y 17 A 19 h y los días viernes de 9 a 12 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 26 de noviembre de 2025 y 13 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002782 5 v./05/09/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RAMOS MIRIAM SUSANA S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5151, en fecha 22/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de MIRIAM SUSANA RAMOS, DNI 24.831.373, CUIL 27-24831373-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real sito en calle Los Chanas N° 31, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, Teléfono Celular/WAP 0343 154389564, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com quien atenderá los días miércoles de 14 a 16 horas y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.10.2025 inclusive. Se han fijado los días 15.12.2025 y 05.03.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 1 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002786 5 v./09/09/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OLGUIN CLAUDIA CECILIA S.

PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5202, en fecha 13 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Claudia Cecilia Olguin, DNI N° 29.988.168, CUIL N°: 27-29988168-2, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en B° PNA XVI, MZA B, Casa 5 PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio en calle J. D. Perón N° 709, PB dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 h y el día jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 2 de octubre de 2025.

Se han fijado los días 31 de octubre de 2025 y 5 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 21 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002787 5 v./10/09/2025

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

FEDERACION

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Paz, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dra. María Solange Bourlot, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 1° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "CAPOVILA, EMMA CRISTINA; CAPOVILA, RITA IMELDA; CAPOVILA, JUAN CARLOS; CAPOVILA, JOSE LUIS; CAPOVILA, MARIA INES Y CAPOVILA, MARIA ESTER S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" - Expte. N° 6527 F; hace saber que EMMA CRISTINA CAPOVILA; RITA IMELDA CAPOVILA; JUAN CARLOS CAPOVILA; JOSÉ LUIS CAPOVILA; MARÍA INES CAPOVILA y MARÍA ESTER CAPOVILA; han promovido acción de INFORMACION SUMARIA de RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS de su ascendiente italiano, quien en vida fuera conocido como GIACOMO CAPOVILLA (castellanizado como SANTIAGO CAPOVILLA), e informa a quienes se consideren con derecho a formular oposición, que deberán hacerlo dentro de término de 5 días hábiles de efectuada la última publicación del presente.

PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la ciudad, POR UN DIA, una vez por semana, durante un mes.-

Federación, 23 de julio de 2025 – Jesica Andrea Lencina - Secretaria Suplente

F.C. 04-00064673 1 v./04/09/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 30673 caratulados: "Z. O. F. S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de O. F. Z.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- DECLARAR que O. F. Z., DNI N°..., es autor material y responsable de los delitos PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA y LESIONES LEVES CALIFICADAS -arts. 142, inc. 2°, 89, 92, en función de los incs. 1 y 11 del art. 80, todos del Cód. Penal, en CONCURSO IDEAL -art. 54 del Cód. Penal-, en carácter de AUTOR -art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de CINCO (5) AÑOS de PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- II.- ... III.- ... IV.-... V.- ... VI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y

Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.- VII.- PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/10/2029.-

Paraná, 1 de septiembre de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016922 3 v./08/09/2025

- - - - -

En los autos Nº 30220 caratulados: “V. C. A. S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. C. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I - DECLARAR que C. A. V., ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de PRIVACION ILEGITIMA de la LIBERTAD AGRAVADA por haber sido cometida mediante intimidación- artículo 142º inc. 1) del Código Penal; y ABUSO SEXUAL con acceso carnal - artículo 119º tercer párrafo del Código Penal, y AMENAZAS AGRAVADAS por el USO DE ARMA - artículo 149º bis del Código Penal, en concurso real; y por tanto, CONDENARLO a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal. II.- ... III.- ... IV.- ... V.-... VI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.- VII.- ... VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo: ALEJANDRO J. CANEPA VOCAL TRIBUNAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 3”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/09/2030.-

Paraná, 1 de septiembre de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016923 3 v./08/09/2025

- - - - -

En los autos Nº 30388 caratulados: “GONZALEZ ENRIQUE LEONEL S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ENRIQUE LEONEL GONZALEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- DECLARAR a ENRIQUE LEONEL GONZALEZ, DNI 33.009.486, autor material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR - art. 5º inc. c) de la Ley Nº 23.737- en carácter de AUTOR -art. 45 CP-, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, la que será ejecutada en la Unidad Penal Nº1 de la ciudad de Paraná una vez que la presente adquiera firmeza.- II.- SUSTITUYASE el pago del mínimo de MULTA (45 unidades fijas) y conviértase en días de trabajo libre determinándose con la Ejecución de la pena impuesta por medio del Area Tratamiento del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - conforme art. 5º, Ley 23.737, reformado por la ley 27.302, art. 21 ss. y cc. del Código Penal.- III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- ... fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7”.

El nombrado ENRIQUE LEONEL GONZALEZ, alias leo, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI Nº 33009486, nacido en Paraná, el 5/11/1987, actualmente en la UP Nº 1 de esta ciudad, hijo de Sandra Guadalupe Gonzalez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/10/2028 .-
Paraná, 1 de septiembre de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016924 3 v./08/09/2025

- - - - -

En los autos Nº 25790 caratulados: "BLANCO DIEGO ROMÁN GABRIEL S/ HURTO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de DIEGO ROMÁN GABRIEL BLANCO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a DIEGO ROMÁN GABRIEL BLANCO, DNI Nº 43.292.560, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) de los delitos de Hurto -primer hecho- y Robo en Grado De Tentativa -segundo y cuarto hecho- y AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos de Hurto (tercer hecho) y Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente a consumidores (quinto hecho) y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias de ley, con más el pago del mínimo de la multa prevista para el delito de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS lo que, a razón de Pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000,00) cada unidad fija, arroja un total de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000,00), la cual deberá realizarse por transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominación: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley Nº 10.556, informarlo a OGA para su toma de razón. -Conf. artículos 5, 40, 41, 42, 55, 162, 164 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737; 34 y concordantes, Ley de adhesión Provincial Nº 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley Nº 26.052; y 391 y conc. del CPP-. II) ... III) ...- IV) ... V) ...VI) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRESE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo: SANTIAGO N. BRUGO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4".

El nombrado DIEGO ROMÁN GABRIEL BLANCO, alias peia, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 43292560, nacido en Paraná, el 9/2/2001, actualmente en la UP Nº 1, hijo de Jose Carlos Blanco (f) y de Miriam Guadalupe Acosta.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/03/2029 .-
Paraná, 1 de septiembre de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016925 3 v./08/09/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: "SCHILLING MANUEL RODOLFO S/ EXHIBICIONES OBSCENAS REITERADAS" Nº G 4506, IPP 23852, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de septiembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Manuel Rodolfo SCHILLING, DNI Nº 25.445.682, de nacionalidad argentina, sonidista de profesión; con instrucción secundaria completa, de 47 años de edad, domiciliado en calle Camoirano Nº 179 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 6 de Octubre de 1976, hijo de Schilling, Rodolfo y de Ana Martha Manzo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4426 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de Septiembre de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Manuel Rodolfo SHILLING, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "EXHIBICIONES OBSCENAS REITERADAS", en calidad de autor, previstos en los arts. 129, segundo parrafo; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de cualquier tipo de contacto con las menores víctimas y su grupo familiar, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; C) Prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros (200), al domicilio ubicado en la intersección de calles Dr. Cúneo y Larrea de la ciudad de Victoria, E.R.; D) La obligación de realizar en el plazo de una año, un curso de capacitación en violencia de género y nuevas masculinidades, a convenir con el oficial de Suspensión de Juicio a Prueba, respecto al lugar y modalidad de acuerdo a los programas oficiales obrantes.- 3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...); Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Jose Alejandro Calleja”.

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria, 20 de agosto de 2025 - Maria del Luján Maiocco, OGA VICTORIA

S.C-00016921 3 v./08/09/2025

LICITACIONES

PARANA

PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Pública N°03/25

Obra Autorizada por DTO-2025- N° 2008-E-GER-GOB.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Nueva Unidad de Terapia Intensiva Hospital “9 de Julio” - La Paz - Departamento La Paz”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre Calle Maipú esq. Avda. Artigas de la Ciudad de La Paz - Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Jueves 25 de septiembre de 2025 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 945.933.719,21 (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Diecinueve con 21/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 959.071.687,53 (Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve Millones Setenta y un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 53/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos Sesenta (360) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el lunes 15 de septiembre.-

ENTREGA DE OFERTAS: Jueves 25 de septiembre a las 10 hs, en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el lunes 15 de septiembre.

Claudia Analía Benavento, Directora General de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00002771 2 v./04/09/2025

-- -- --

COMUNA COLONIA CRESPO

Licitación Pública N° 01/2025 - mano de obra construcción

DESAGUES PLUVIALES- CORDON CUNETA y BADENES CORRESPONDIENTES.

La Comuna de Colonia Crespo -Dpto. Paraná- de la Provincia de Entre Ríos- LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 123/25 de fecha 18/08/25. Resolución Consejo Comunal N° 072/25 de fecha 20/08/25. Para CONSTRUCCION DE 582,45 (quinientos ochenta y dos con 45 cm) mts. lineales y sus respectivos badenes, en la localidad.

El Presupuesto Oficial asciende a \$ 29.900.000 (Pesos veintinueve millones novecientos mil); según los Pliegos "GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - CONDICIONES PARTICULARES" que podrán los interesados podrán retirar de sede comunal RUTA NAC. N° 12 KM 470 S/N° de la localidad homónima CP 3118 o por e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura, se realizará el día 19/09/25 a las 09:00 hs. en Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos Alberto Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00065258 4 v./05/09/2025

-- -- --

COMUNA COLONIA CRESPO

Licitación Pública N° 02/2025: - compra HORMIGON ELABORADO CLASE H25

La Comuna de Colonia Crespo -Dpto. Paraná- de la Provincia de Entre Ríos- LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 123/25 de fecha 18/08/2025. Resolución Consejo Comunal N° 073/25 de fecha 20/08/25. Para la ADQUISICIÓN de 103 m³ (ciento tres metros³) de Hormigón elaborado clase H25, Para ser entregado parcialmente en obra.

El Presupuesto Oficial asciende a \$ 15.862.000 (Pesos quince millones ochocientos sesenta y dos mil); según los Pliegos "GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - CONDICIONES PARTICULARES" que podrán los interesados retirar de sede comunal RUTA NAC N° 12 KM 470 S/N° de la localidad homónima CP 3118 o por e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 19/09/2025 a las 09:30 hs. en Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos Alberto Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00065259 4 v./05/09/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública N° 11/2025 - Aprobada por Decreto N° 280/2025 D.E.M. de fecha 26 de Agosto 2.025

1) Lote 2 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 y 20,00 metros de frente sobre calle Pública 26, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos.

2) Lote 3 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

3) Lote 4 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

4) Lote 5 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

5) Lote 6 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

6) Lote 7 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

7) Lote 8 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

8) Lote 9 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

9) Lote 10 de 10,00 metros de frente sobre calle Av. Presidente Juan Domingo Perón por 20,00 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

10) Lote 11 de 10,00 metros de frente sobre calle Av. Presidente Juan Domingo Perón y 20,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 26 de Septiembre de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Seguí, 29 de agosto de 2025 – Edgardo L. Müller, presidente municipal; María I. Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00065271 3 v./05/09/2025

- - - - -

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Pública N° 1/2025 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

UBICACIÓN: EJIDO COMUNA DE EL PALENQUE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.000.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES).-

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTAS EN LA PAGINA WEB <https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE> O TAMBIEN PODRAN SER SOLICITADOS AL CORREO INSTITUCIONAL, a saber: COMUNAELPALENQUE@GMAIL.COM.

Por consulta de pliegos dirigirse en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas al teléfono 0343 156115732, al correo: comunaelpalenque@gmail.com, o mediante mensaje privado en la página web <https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE>

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: LAS PROPUESTAS PODRÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS COMUNALES DE EL PALENQUE, EN SOBRE CERRADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES HASTA LA APERTURA DE SOBRES, A SABER, EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 11:30 HS. LUGAR: San Martin S/N, El Palenque, ENTRE RÍOS.

Comuna de El Palenque, CUIT: 30716698862, IVA EXENTO

Grosso Ricardo Rubén, presidente comunal.

F.C. 04-00065360 3 v./08/09/2025

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N° 2025-0549

Línea y Subestación Transformadora 33/13,2 kV "Villa Clara"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la "contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras, provisión complementaria de equipamientos y materiales, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea de media tensión de 33 kV, una subestación transformadora de 33/13,2 kV en un terreno propiedad de ENERSA, y una línea de media tensión de 13,2 kV en la localidad de Villa Clara".

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00, en calle Buenos Aires N°87 (Sala del Segundo Piso / Casa Central de ENERSA) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas, ENERSA.

F.C. 04-00065361 3 v./08/09/2025

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
SEGUNDO LLAMADO

Licitación Privada N°03/2025

"Adquisición e instalación de 60 tubos y 60 turbuladores en caldera HL3RC 70/5" (mano de obra y materiales incluidos)

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 02/10/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 02/10/2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVESENTOS (\$36.900.000)

Valor de Pliego: Sin Costo

Cartazzo Ana, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00065322 5 v./09/09/2025

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Privada N° 04/2025

"Adquisición e instalación de 53 sombrillas de lona para Termas Colón" (mano de obra y materiales incluidos)

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 26/09/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 26/09/2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVESENTOS (\$36.900.000)

Valor de Pliego: Sin Costo

Cartazzo Ana, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00065323 5 v./09/09/2025

CONCORDIA**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Licitación Publica Nº 6 "Servicio de transporte municipal"**

La Municipalidad de Estancia Grande llama a Licitación Publica para la contratación del servicio de Transporte Municipal para el periodo de septiembre a diciembre 2025.

Recorrido y horario: Salida 06:00 hs de Delegación Municipal Calabacilla, pasando por el Cementerio San Eliseo, la Comisaria Colonia Yerua, la Delegación Municipal de Estancia Grande, el acceso a Playa Tribilin, la Delegación Municipal de Yuquerí Chico y el CAPS María Auxiliadora; dirigiéndose, sin ascenso de pasajeros, hacia la ex Estación Norte y Hospital Delicia Concepción Masvernath de Concordia.

Regreso 13:00 hs del Hospital Delicia Concepción Masvernath realizando el recorrido en forma inversa. De Lunes a Viernes hábiles.

El transporte debe tener capacidad para veinticinco pasajeros como mínimo, y contar con las habilitaciones, permisos y seguro correspondiente para realizar el servicio. En la contratación del servicio se consideran todos los gastos para su correcto desempeño tales como chofer, combustible y reparaciones.

Se establece como importe a pagar por el mismo la suma de hasta Veinticinco Millones de Pesos (\$ 25.000.000).

La apertura de sobres se realizará el día 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs en la Delegación Municipal de Estancia.

La presente Licitación no tiene costo de pliegos. Los mismos se pueden solicitar en las sedes Municipales o comunicándose a contaduria@estanciagrande.gob.ar o por WhatsApp 549 345 419 4147

Pablo Javier Goldin, presidente municipal.

F.C. 04-00065359 3 v./08/09/2025

ASAMBLEAS**PARANA****LA CORINA S.A.****Convocatoria**

La Sociedad LA CORINA S.A., CUIT 30-51195302-9, inscripta en la Dirección General de Justicia en fecha 16/12/1992, bajo Legajo Nº 331, folio 112, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 25 del mes de Septiembre del año 2025, a las 11 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el lugar de la calle San Juan 660 de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1ro de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios contables del período 1/7/2023 al 30/6/2024; y aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante tales ejercicios;
- 3) Consideración de honorarios a percibir por los miembros del Directorio (art. 261 ley 19.550) y distribución de resultados.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante dos (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).

Daniela Patricia Sensever, Presidente

F.C. 04-00065316 5 v./09/09/2025

LA CORINA S.A.**Convocatoria**

La Sociedad LA CORINA S.A., CUIT 30-51195302-9, inscripta en la Dirección General de Justicia en fecha 16/12/1992, bajo Legajo N° 331, folio 112, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 25 del mes de Septiembre del año 2025, a las 12.30 horas en primer convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en el lugar de la calle San Juan 660 de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta;
- 2) Ratificación de la fijación de Nuevo Domicilio Social de la firma en la calle 3 de Febrero 664, de la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante dos (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).

Daniela Patricia Sensever, Presidente

F.C. 04-00065317 5 v./09/09/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES**DR. PEDRO E. MARTÍNEZ****Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Asociados**

La comisión directiva de la Asociación de Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, de la ciudad de Paraná, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 2 de Octubre del cte. Año, a las 17 horas, en la sede del Museo sito en calle Buenos Aires n° 355 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar la siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta. -
- 2) Rectificación del nombre de la Asociación.

Pasada la hora fijada, la Asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial

Paraná, 27/08/2025 - Silvia S. Llensa, presidenta, Jorgelina Parkinson, secretaria.

F.C. 04-00065350 2 v./04/09/2025

- - - - -

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señor/a Matriculado/a:

Por la presente convocamos a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 19 de septiembre de 2025, a las 8:00 hs, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- b) Lectura del Acta anterior.
- c) Lectura de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 30/06/2025, e informe del Órgano Fiscalizador.
- d) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 30/06/2025, e informe del Órgano Fiscalizador, se encontrarán a disposición de todos los matriculados en Sede Central y cada una de las Delegaciones a partir del día 15/09/2025.-

Esta Asamblea se llevará a cabo en el Salón de nuestra Sede Central, sita en la calle Victoria 262 de esta ciudad de Paraná.

En caso de no haber quórum a la hora indicada se esperará una hora y se sesionará con los presentes - Art. N° 24° de la Ley N° 9798 y Art. 34° del Estatuto de Funcionamiento Interno -.

Juan Carlos Albornoz – PRESIDENTE.

F.C. 04-00065378 1 v./04/09/2025

CLUB UNION AGRARIOS CERRITO**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria - AÑO 2025**

POR EL PRESENTE NOS COMPLACE COMUNICARLE, E INVITARLO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE, A LA HORA 19. EN LA SEDE SOCIAL SITA EN SAN MARTÍN Y FLORIDA DE LA CIUDAD DE CERRITO.

Acta de Comisión Directiva N° 791: En Cerrito, siendo las 19 horas del 29 de agosto de 2025, en la Secretaria de la Institución, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, a efectos de fijar temario y fecha de la Asamblea General Ordinaria, a tal efecto a propuesta del Secretario de Actas, se fija fecha el 22 de septiembre de 2025, a las 19 horas, en la Sede Social del C.U.A.C., seguidamente de determina el orden del día de la misma estableciéndose el siguiente:

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de los motivos de prórroga cedida por DIPJER para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 59 finalizado el 31/03/2023, al Ejercicio N° 60 finalizado el 31/03/2024 y al Ejercicio N° 61 finalizado el 31/03/2025.
- 4- Denominación del Salón de Usos Múltiples de la institución, bajo el nombre PROFESOR MARIO AZAAD, a instancia de nota presentada por los socios.
- 5- Elección de nuevas autoridades.

No habiendo otros asuntos que considerar se da por finalizada la reunión, siendo las 22 horas. -

Jacob Nair, presidente.

F.C. 04-00065387 1 v./04/09/2025

FEDERACION**TONELLO S.A.****Convocatoria**

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente "Orden del Día":

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Nombramiento de los miembros del Directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, Director Titular y Presidente. TONELLO S.A

F.C. 04-00065146 5 v./04/09/2025

GUALEGUAY**CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA****Convocatoria**

Convocase a los Señores Accionistas de CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria en las oficinas ubicadas en calle Anselmo Armelín N° 26 (Entre Avenida Pte. Illia y Avenida de Tránsito Pesado) de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2025.

3. Retribución a los miembros del Directorio y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2025.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley 19.550.-

Nota: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio referenciado (Anselmo Armelín N° 26) de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30 horas. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Gualeguay, 28 de Agosto de 2025 - Jorge Rodolfo Sandrini, Presidente.

F.C. 04-00065295 5 v./08/09/2025

LA PAZ

CLUB DEPORTIVO BOVRIL **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Estimado/a Asociado/a:

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente, en cumplimiento a la normativa de la DIPJER y lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los asociados/as del Club Deportivo Bovril a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de septiembre del corriente año a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de la entidad, sita en San Martín 506 de la localidad de Bovril, Dto. La Paz, Entre Ríos, por la cual los/las asociado/as podrán participar a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 - Designación de dos asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y quien ejerza la secretaría.-

2 - Lectura del acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria.

3 - Consideración de informe de Comisión Revisora de Cuentas, Memoria y Balances de los Ejercicios Contables N° 84, cerrado el 30 de septiembre de 2022, N° 85 cerrado el 30 de septiembre o de 2023 y N° 86 cerrado el 30 de septiembre de 2024.

4 - Elección total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en el siguiente orden de cargos: A) Presidente, Vicepresidente, Secretaría General, Pro-secretaría, Tesorería, Pro-tesorería; tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. B) Elección de Dos (2) asociado/as para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA. Se transcribe Art. 21° del Estatuto: "Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho de votar que estén al día con Tesorería, a la hora fijada en la convocatoria. Una hora más tarde la misma se realizará con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.(...)." Javier Zurdo, presidente.

F.C. 04-00065380 1 v./04/09/2025

URUGUAY

ASOCIACION PRO-ARTE AMIGOS DE LA MUSICA **Convocatoria**

Conforme a lo establecido por los Estatutos de la "Asociación Pro-Arte Amigos de la Música" en sus Arts. XXIV y XXV , SE CONVOCA a los Sres. Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de Septiembre de 2.025 a las 19:00 horas en calle Galarza N° 543 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de los motivos por los cuales se hace el llamado fuera de término de los Ejercicios 2.019 – 2.020 – 2.021 – 2.022 – 2.023.

3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 (Año 2.019 que va del 1/01/2.019 al 31/12/2.019) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 (Año 2.020 que va del 1/01/2.020 al 31/12/2.020) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 (Año 2.021 que va del 1/01/2.021 al 31/12/2.021) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 (Año 2.022 que va del 1/01/2.022 al 31/12/2.022) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

7- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 (Año 2.023 que va del 1/01/2.023 al 31/12/2.023) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

8- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 (Año 2.024 que va del 1/01/2.024 al 31/12/2.024) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

9- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

10- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Marta Cristina BONIFACINO, secretaria; Asdrúbal Ismael CORBALAN, presidente.

F.C. 04-00065342 3 v./05/09/2025

- - - - -

CONSORCIO EDIFICIO “9 DE JULIO”
Citación a Asamblea General Extraordinaria

Concepción del Uruguay, 03 de Septiembre de 2025.

Sr. Copropietario / Propietario

Edificio “9 de Julio”

9 de Julio N° 899 – Ciudad.

Por intermedio de la presente le notificamos que el día 11 de Septiembre de 2025, a las 20,30 horas, se realizará una Asamblea General Extraordinaria, reuniéndose en la cochera del edificio, ubicada en el subsuelo del mismo, para considerar el siguiente orden del día:

- a) Lectura de listado de notificados de la “Citación Asamblea Extraordinaria” del día 11/09/2025.
- b) Designación de un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las deliberaciones.
- c) Designación de dos Copropietarios que firmarán el Acta.
- d) Designación de un Secretario que tendrá a su cargo la confección del Acta.
- e) Tratamiento recaudación de fondos para realización pintura exterior de paredes orientadas al Sur y Este.

Recordamos que por ser Asamblea Extraordinaria no hay segunda convocatoria.

Sin otro particular y recomendando su puntual asistencia, lo saluda atentamente.

LUCIANO ADELQUI SOTO, Administrador.

F.C. 04-00065373 1 v./04/09/2025

- - - - -

BIBLIOTECA POPULAR “EL PORVENIR”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones vigentes y el art. 19. y siguientes de los estatutos, se convoca a los Sres. Socios de la Biblioteca Popular “el Porvenir” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a las 17.30 hs. en la sede de la entidad San Martín N° 782 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta de la Asamblea anterior
 - 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3- Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio iniciado el 01/06/2024 y finalizado el 31/05/2025.
 - 4- Renovación del 50% de la Comisión Directiva – artículo 25 del estatuto-, los cargos a renovar son Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, vocales titulares (3), Revisor de cuentas Titular.
- NOTA: Si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la Asamblea comenzara media hora más tarde con los socios presentes.
- C. del Uruguay, septiembre 2025 – ANA MARGARITA ROTELA, presidente, BUSO MARIA GRACIELA, secretaria.

F.C. 04-00065379 1 v./04/09/2025

BUENOS AIRES**QUIMIGUAY S.A.****Convocatoria**

El Directorio de “QUIMIGUAY S.A.” cita a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs., en Martín Fierro 3351 oficina 201, EDIFICIO CIPRES, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Renovación de los miembros del Directorio.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de Socios presentes para formar el quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

María Victoria Vicino, presidente.

F.C. 04-00065170 5 v./04/09/2025

COMUNICADOS**PARANA**

“Señora MACHADO DANIELA, DNI 32.741.998, Legajo N° 214.350”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en avenida Paysandú y Artusi en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002778 5 v./04/09/2025

- - - - -

“Señora RAMÍREZ MARÍA LAURA, DNI 29.760.540, Legajo N° 261.211”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares de la ciudad de Rosario del Tala, en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que

lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002779 5 v./04/09/2025

REMATES

BUENOS AIRES

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Por Francisco E. Cavalca

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 24 de SEPTIEMBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FAGIAN, REIJI, AF280BZ PEUGEOT 208 FELINE TIPTRONIC AÑO 2022; FAGUNDEZ DE AGOSTINI, JUAN IGNACIO, AE631DF VOLKSWAGEN AMAROK V6 30TD 4X4 DC AT 258HP EXTREME; BERON VENTANCOR, DELFINA, JHQ421 FORD ECO SPORT 1.6 4X2 XL PLUS; RIVAS GRISEL MARISOL, IQL 859 VOLKSWAGEN Gol 1.6 3P en el estado que se encuentran y exhiben los días 22 y 23 de septiembre de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar.

Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 23 de septiembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio

en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta.

El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2025 - FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

F.C. 04-00065345 1 v./04/09/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. VERGARA VICTOR ENRIQUE DNI N° 37.314.286, que en Expediente Grabado N° 2307197 Caratulado E/ INFORME N° 2442/19 - NOTIFICANDO DESCUENTOS A REALIZAR POR SALARIOS MAL LIQUIDADOS A DOC. VERGARA VICTOR DE ESC. SEC. N° 17 "GRAL. MARTIN M. DE GUEMES" DPTO. CONCORDIA -este Organismo ha emitido la Resolución N° 0338 C.G.E. de fecha 04 de FEBRERO de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2436 CGE de fecha 01 de Julio de 2022, atento a lo dispuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná 20 de Agosto de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002785 3 v./05/09/2025

- - - - -

PEDRO RAUL PEREZ-EXPEDIENTE N° 1902/2025 – 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor Pedro Raúl Pérez Legajo N° 3838, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 1902/25-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1449 de fecha 11 de julio de 2025 en su artículo 1° establece: "DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Juan Domingo González, Legajo N° 7739, dependiente de la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en lo normado por los artículos 15° Inc. a) y b) y 30 inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándole el ejercicio del derecho a defensa". En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. -

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

OP 28579

F. 05-00002789 3 v./08/09/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**FEDERACION****LA COLMENA SOCIEDAD ANÓNIMA****INSCRIPCION DE MANDATOS**

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

En cumplimiento a lo reglado por el Artículo 60 de la Ley Nº 19550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria Nº 34, celebrada en la ciudad de Chajarí, en fecha 10 de diciembre de 2022, con la presencia de la totalidad de los accionistas que la componen, Sres.: Silvestri de Menéndez Mirta Eladis, Menéndez Claudio Darío y Menéndez Juan Pablo, los que por unanimidad de votos, aprueban los miembros propuestos, quedando el Directorio de "LA COLMENA" Sociedad Anónima constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Estatuto Social, de la siguiente manera:

ASUME:

PRESIDENTE DIRECTORIO: CLAUDIO DARÍO MENENDEZ, D.N.I. nº 23.729.109, 3 de Febrero nº 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA ELADIS SILVESTRI, D.N.I. nº 05.137.300, 3 de Febrero nº 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

CESAN:

PRESIDENTE DIRECTORIO: CLAUDIO DARÍO MENENDEZ, D.N.I. nº 23.729.109, 3 de Febrero nº 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA ELADIS SILVESTRI, D.N.I. nº 05.137.300, 3 de Febrero nº 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

Duración del mandato de los Directores: Dos (2) ejercicios (Artículo 9º de los Estatutos)

Vigencia: hasta el día 31 de julio de 2024 (Observar art. 234 LGS último párrafo – Plazo de convocatoria para considerar punto 2).

La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera:

ASUMEN:

SINDICO TITULAR: Dr. JULIO TOMÁS PRESMAN, D.N.I. nº 10.873.483, Buenos Aires nº 343 – CONCOIRDIA (Entre Ríos)

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARÍA JOSÉ CASTRO GIL, D.N.I. nº 24.614.377, 3 de Febrero nº 2665 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

CESAN:

SINDICO TITULAR: Dr. JULIO TOMÁS PRESMAN, D.N.I. nº 10.873.483, Buenos Aires nº 343 – CONCOIRDIA (Entre Ríos)

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARÍA JOSÉ CASTRO GIL, D.N.I. nº 24.614.377, 3 de Febrero nº 2665 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

Duración del mandato de la Sindicatura: Un (1) ejercicio (Artículo 10º de los Estatutos)

Vigencia: hasta el día 31 de julio de 2023 (Observar art. 234 LGS último párrafo – Plazo de convocatoria para considerar punto 2).

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 27 de Agosto de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00065372 1 v./04/09/2025

LA COLMENA SOCIEDAD ANÓNIMA
INSCRIPCION DE MANDATOS

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

En cumplimiento a lo reglado por el Artículo 60 de la Ley N° 19550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria N° 36, celebrada en la ciudad de Chajarí, en fecha 06 de diciembre de 2024, con la presencia de la totalidad de los accionistas que la componen, Sres.: Menéndez Claudio Darío y Menéndez Juan Pablo, los que por unanimidad de votos, aprueban los miembros propuestos, quedando el Directorio de "LA COLMENA" Sociedad Anónima constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Estatuto Social, de la siguiente manera:

ASUME:

PRESIDENTE DIRECTORIO: CLAUDIO DARÍO MENENDEZ, D.N.I. n° 23.729.109,3 de Febrero n° 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA ELADIS SILVESTRI, D.N.I. n° 05.137.300, 3 de Febrero n° 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

CESAN:

PRESIDENTE DIRECTORIO: CLAUDIO DARÍO MENENDEZ, D.N.I. n° 23.729.109, 3 de Febrero n° 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA ELADIS SILVESTRI, D.N.I. n° 05.137.300, 3 de Febrero n° 2645 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

Duración del mandato de los Directores: Dos (2) ejercicios (Artículo 9º de los Estatutos)

Vigencia: hasta el día 31 de julio de 2026 (Observar art. 234 LGS último párrafo – Plazo de convocatoria para considerar punto 2).

La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera:

ASUMEN:

SINDICO TITULAR: Dr. JULIO TOMÁS PRESMAN, D.N.I. n° 10.873.483, Buenos Aires n° 343 – CONCOIRDIA (Entre Ríos)

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARÍA JOSÉ CASTRO GIL, D.N.I. n° 24.614.377, 3 de Febrero n° 2665 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

CESAN:

SINDICO TITULAR: Dr. JULIO TOMÁS PRESMAN, D.N.I. n° 10.873.483, Buenos Aires n° 343 – CONCOIRDIA (Entre Ríos)

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARÍA JOSÉ CASTRO GIL, D.N.I. n° 24.614.377, 3 de Febrero n° 2665 – CHAJARÍ (Entre Ríos)

Duración del mandato de la Sindicatura: Un (1) ejercicio (Artículo 10º de los Estatutos)

Vigencia: hasta el día 31 de julio de 2025 (Observar art. 234 LGS último párrafo – Plazo de convocatoria para considerar punto 2).

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 27 de Agosto de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00065375 1 v./04/09/2025

CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**PARANA****MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS****INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS****Convocatoria para la presentación de proyectos****para permisionar predios que administra el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos**

El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (CUIT 30-71001036-2) convoca a la presentación de proyectos integrales de inversión y explotación privadas o mixtas, con fines turísticos y/o recreativos a desarrollarse en los siguientes predios administrados por el IPPER:

1. Predio y galpón con sus alrededores sito en calle Laurencena N° 520 (Esq. Gregoria Matorras de San Martín – Costanera Baja) de la ciudad de Paraná (Plano N° 238.036).
2. Predio sito en calle Estrada 1828 de la ciudad de Paraná, el que fue otorgado en administración al IPPER por Dc. 462 MPlyS.
3. Predio Puerto Bajada Grande (Plano N° 102.138).
4. Predio del Puerto Curtiembre.
5. Predio del Puerto de Gualaguaychú, domicilio parcelario calle Buenos Aires N° 230 (entre calles San Lorenzo y E. Tiscornia). de la ciudad de Gualaguaychú.

Los interesados en realizar consultas o adquirir un conocimiento más profundo, deberán dirigirse a las oficinas del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER), sito en Laurencena N° 520 (Esq. Gregoria Matorras de San Martín)- Paraná- Provincia de Entre Ríos, previa cita al correo oficial ipper@entrierios.gov.ar, hasta 5 días antes del cierre de la convocatoria.

La convocatoria cerrará el día 24 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs.

Los interesados deberán presentar los proyectos en las oficinas del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER) sito en Laurencena N° 520 (Esq. Gregoria Matorras de San Martín) - Paraná- Provincia de Entre Ríos en el horario de 8 a 12 hs.

Tel de contacto: +5490343 4316435/37- Correo electrónico: ipper@entrierios.gov.ar

Pablo N. Santini, Secretario Administrativo Adjunto IPPER.

F.C. 04-00065156 3 v./05/09/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR